

y considerando...

Año 12 Julio 2008 número 82

Institucional

La Asociación cumple 80 años



Noticias

Iº Seminario Internacional "El sistema Judicial. Especial referencia a la jerarquización del Secretario Judicial"



Opinión

El Proceso Penal no observado y la Cinta de Moebius



Institucional

Exitosa Gestión de la AMFJN por la Independencia Judicial



Asociación de Magistrados
y Funcionarios de la Justicia Nacional

Lavalle 1334 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

C O N D I R E C T I V O 2006-2008

PRESIDENTE

Dr. Ricardo Gustavo Recondo

VICEPRESIDENTE

Dra. Lidia Beatriz Soto

VICEPRESIDENTE EN REPRESENTACIÓN
DE LOS MINISTERIOS PÚBLICOS

Dr. Jorge Di Lello

VICEPRESIDENTE EN REPRESENTACIÓN
DE LOS FUNCIONARIOS

Dr. Marcelo Luis Gallo Tagle

SECRETARIO GENERAL

Dr. Ramón Álvarez Bangueses

PROSECRETARIO GENERAL

Dr. Alberto A. Lugones

TESORERO

Dr. José V. Martínez Sobrino

PROTESORERO

Dr. Eduardo D. Gottardi

SECRETARIO DE ACTAS

Dr. Carlos Molina Portela

VOCALES

Dr. Gregorio Corach

Dr. Juan de Dios Moscoso

Dr. Jaime Díaz Gavier

Dra. Silvia Nora Ramond

Dr. Guillermo Jorge Enderle

Dr. Pedro José De Diego

Dr. Carlos A. Rivolo

Dr. Juan Pablo Salas

Dr. José Luis Casals

Dr. Julián Langevin

Dr. Germán Sutter Schneider

REVISORES DE CUENTAS

Dra. M. Victoria Cardenas Ortiz

Dra. Ana D' Alessio

Dr. Leonidas Moldes

INVITADOS PERMANENTES A LA

PRESIDENCIA

Dra. Susana Gastaldi

Dr. Mariano Gonzalez Palazzo

Dr. Marcos A. Grabivker

Dr. Luis Roberto Rueda

Dr. Narciso Lugones

Dr. Abel Cornejo

Dra. Haydee Vazquez Villar

Dr. Nicolas Reyes

E D R I T A O

INSTITUCIONES: Remedio contra crisis

Una cadena, es sabido, es tan fuerte como el más débil de sus eslabones.

La fortaleza de una República —que no es sino la unión organizada de los distintos colectivos que la componen, cuya entidad va desde la simple individualidad de cada ciudadano hasta la complejidad de los Poderes del Estado— depende, correlativamente, de la de las instituciones que se ha dado.

Instituciones débiles generan, lógicamente, Repúblicas de iguales características.

Por contrario, las Repúblicas sólidamente cimentadas, aptas para superar todo tipo de crisis, son las que —a lo largo de los años, las décadas y aún los siglos— se han dedicado a cultivar —primero—, hacer crecer —alimentándolas y haciéndolas funcionar— después, y proteger —en todo momento— sus instituciones.

El mundo, cada país, da ejemplo claro de esto.

La forma republicana de gobierno se basa —esencialmente— en la división de Poderes, que se encuentran —aún con una función esencial asignada— interrelacionados de modo tal de estar cada uno en condiciones de controlar, e impedir, los desbordes de los otros, a fin de lograr un equilibrio tal que permita que, efectivamente, pueda cada Poder cumplir con su función específica del modo y con los límites impuestos por la Constitución Nacional.

El sistema de pesos y contrapesos adoptado por el Constituyente de 1853, a imagen y semejanza del seguido por la Constitución de los EE.UU. de Norteamérica en la

línea trazada por Montesquieu, Rousseau y Locke, hace que el Poder Legislativo —conformado por representantes de las distintas provincias y la Capital Federal, en el Senado, y de los más diversos sectores e intereses, en la Cámara de Diputados— sea el ámbito en el cual deban plantearse los debates que hacen a las políticas de mediano y largo plazo, y que el Poder Judicial —de manera difusa y para cada caso particular— tenga a su cargo el control de la constitucionalidad de los actos realizados por los otros dos Poderes.

La preeminencia de cualquiera de los Poderes sobre los otros dos implica desequilibrio y, paradójicamente, esa fortaleza relativa sólo redundará en debilidad de las instituciones y —consecuentemente— de la República.

Los hechos recientes demuestran cuán pernicioso puede resultar la voluntad avasalladora de uno de los Poderes en desmedro de los otros dos.

La falta de debate en el ámbito constitucionalmente previsto para ello vacía de sustento la normativa sancionada, sea porque ha sido dictada sin la discusión previa —enriquecedora cuando no se da entre sujetos necios— con la debida participación de los sectores interesados e implicados, y sólo merced al voto en bloque y a libro cerrado, o sea porque se dicta dentro de los restrictivos términos en que el Art. 99 Inc. 3º autoriza al Presidente de la Nación, supuesto en el cual —por definición— se legisla con el solo concurso de una única voluntad individual.

Los intentos de subordinar la actuación de los jueces, poster-

continúa en la página 3

INSTITUCIONALES

- 1-3 • Autoridades - Editorial
- 2 • Sumario - Staff
- 4 • 80º Aniversario
- 8 • Exitosa Gestión de la AMFJN por la Independencia Judicial
- 11 • Oportuna objeción a ley de Subrogancias

NOTICIAS

- 10 • Agasajo al Dr. Reyes
- 12 • Reunión anual de Justicia Democrática
- 13 • Iº Seminario Internacional
- 19 • Modernización de la Justicia
Por el Dr. Enrique E. Loustau
- 23 • Muestra de Pintura en la Asociación
Dra. Mónica Atucha
Dr. Jorge Mario Finzola
- 29 • XIº Encuentro de Jueces de Cámara de
Tribunales Orales Federales y Nacionales
- 30 • IIIº Encuentro Nacional de Jueces de
Ejecución Penal
- 32 • La Justicia va a la Escuela
- 33 • Clases de Tango en la Asociación
- 34 • "Día Internacional de la Mujer"
- 35 • Jornadas de Trabajo de Derecho Aduanero

ARTÍCULOS DE OPINIÓN

- 26 • Responsabilidad Penal de las Personas
Jurídicas
Por Pablo Guillermo Sagasta
- 37 • El Proceso Penal no observado y la Cinta
de Moebius
Por Daniel R. Pablovsky

Revista
yconsiderando...

Año 12 - Número 82
RNPI N° 2158934.

Editor Responsable: Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional.
Lavalle 1334 - Ciudad de Buenos Aires

Tel: 4372-0654 / 0398 / 2043

Revista: Y considerando... es una publicación bimestral gratuita para los asociados.

Director:

Dr. Ricardo Gustavo Recondo.

Los artículos y/u opiniones de cualquier índole puestas de manifiesto en la publicación "Y considerando..." por los columnistas invitados y aquellos firmantes de notas, no reflejan necesariamente el punto de vista de la entidad editora. Los artículos publicados se pueden reproducir total y parcialmente citando la fuente.

Vías de comunicación:

Página Web:

www.asocmagistra.org.ar

Correo: Sede central:

presidencia@asocmagistra.org.ar

Escuela Judicial:

escjudicial@asocmagistra.org.ar

Turismo y servicios:

tuniservicio@asocmagistra.org.ar

Comité de Redacción:

Coordinador:

Dr. Domingo Luis Altieri

Colaborador: Alejandro Sudera,

Marcelo Peluzzi y Cesira Ostuni

Imagen y Realización:

Eikon: Lavalle 1735 - (1048)

comoeikonproducciones@gmail.com

Diseño Gráfico, arte,

coordinación e investigación

periodística:

Eduardo Díaz Cano

Tel.: 1553404943

correo: eldiazcano@yahoo.com

Colaboración periodística:

Daniel Fontana - Leonardo Defiore

Impresión:

PublImprent S.A. - Córdor 1785

Tel.: 4918-2061162

correo: info@publImprent.com.ar



E D I T O R I A L

viene de la página 1

gando el acatamiento de las órdenes impartidas a las fuerzas de seguridad a una previa comunicación al Ministerio del cual dependen funcionalmente, coloca el Imperium judicial por debajo de la voluntad de la autoridad meramente administrativa.

El dictado de una ley de subrogancias sin debate parlamentario alguno, y excluyendo de la posibilidad de ser designados para cubrir vacantes transitorias a quienes se encuentran en las mejores condiciones y con la mayor aptitud para hacerlo —los funcionarios judiciales y, a todo evento, los magistrados retirados— echa, cuanto menos, un manto de sospecha sobre las verdaderas intenciones de contribuir a un mejoramiento de la Justicia o, al menos, de las condiciones —y con las garantías— en que la misma es impartida a los ciudadanos.

El retaceo de recursos económico-financieros —postergada sine die la discusión relativa a la autarquía judicial— hace mella en el poder

adquisitivo de los miembros del Poder Judicial, de los Ministerios Públicos y de los Organismos Auxiliares, al tiempo que dificulta la realización misma de la tarea encomendada.

Debate. Discusión. Aporte e intercambio fructífero de ideas.

Funcionamiento pleno de las instituciones.

Cada Poder realizando su función específica, y los tres trabajando por la consolidación de un Estado auténticamente Republicano, Representativo y Federal.

Sólo así podremos considerarnos respetables y ser respetados, y realmente integrados al conjunto de naciones dignas y prósperas del orbe.

Esta Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional está —como siempre, desde siempre— dispuesta a debatir, trabajar y contribuir en orden a la consecución de ese objetivo, con ese capital invaluable que constituyen sus integrantes. □



LACOSTE

En la avenida más tradicional de Buenos Aires, encuentre las marcas más prestigiosas con atención de excelencia

PAOLA



Av. Santa Fe 1414
Tel: 48 13 10 78

episodio

Columbia
Sportswear Company

Christian Dior

Oxford

GEOX



Av. Santa Fe 1421
Tel: 48 11 92 21



80^a ANIVERSARIO

El 12 de mayo pasado tuvimos un importante motivo de recordación y festejo: nuestra entidad cumplió sus "primeros" 80 años.



Dr. Ricardo Recondo y el Embajador de E.E.U.U. Earl A. Wayne



Drs. Raúl Cacho Bolaños y Stella Maris Martínez



Drs. Elena Higton, Hilda Hogan, Leandro Despuy y Stella Maris Martínez



Dr. Ricardo Lorenzetti



Asociados frente a uno de los integrantes del Grupo Gala Lirica



Drs. Marcela Losardo y Ricardo Recondo



Dres. Gerardo Nani y Ricardo Recondo



Dr. Raúl Cacho Bolaños, Presidente de la FLAM



Vista General



Dr. Ricardo Recondo, Earl A. Wayne y Lidia Soto

Una cantidad importante de asociados respondió a la convocatoria de la Mesa Directiva para la celebración.

Jueces, fiscales, defensores públicos, funcionarios, peritos (entre quienes se encontraban representantes de las seccionales del interior) y demás asociados y amigos de la casa participaron del acto, en un marco en el que alternaron la seriedad de la ocasión con el regocijo y el entretenimiento.

Hicieron uso de la palabra el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, **Dr. Ricardo Lorenzetti**; la Vicepresidenta del Alto Tribunal, **Dra. Elena Highton de Nolasco**; la Defensora General de la Nación, **Dra. Stella Maris Martínez**; el Presidente de la Federación Latinoamericana de Magistrados, **Dr. Raúl Bolaños** (quien viajó especialmente desde el exterior para estar presente, y agradeció efusivamente que en nuestro país se haya otorgado la personería jurídica a la entidad que preside); el Auditor General de la Nación y Relator Especial sobre la independencia del Poder



Dres. Miguel Ángel Caminos, Pedro de Diego y Raúl Cacho Bolaños



Dres. Ricardo Lorenzetti, Firpo y Ricardo Recondo



Dra. Elena Highton de Nolasco



Dres. Pablo Tonelli, Ricardo Recondo, Ricardo Lorenzetti y Gabriel Chausovsky



Dres. Miguel Á. Caminos, Ramón Álvarez Bangueses, Carlos Soto Davila y Carlos Molina Portela



Dres. Elena Higton y Ricardo Recondo



Dres. Pascual y Firpo



Dres. Julio Vilela, Pedro Miguens y cantante del grupo Gala Lírica

Judicial y de abogados de la Organización de las Naciones Unidas, **Dr. Leandro Despouy.**

La alocución final estuvo a cargo del Presidente de la Asociación de Magistrados. El **Dr. Ricardo Recondo** recordó los tramos iniciales de nuestra entidad, fundada el 12 de mayo de 1928 como Asociación de Secretarios Judiciales de la Capital Federal, transformada en 1935 en la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Ordinaria y Federal de la Capital, hasta que en 1963 adoptó, finalmente, la denominación actual.

Seguidamente, centró su mensaje (escuchado entre otros, por representantes del Poder Ejecutivo Nacional, integrantes del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación y miembros de los medios de comunicación masiva) en la manera concreta en que cotidianamente se aplica, se ejerce y se desarrolla la independencia judicial por parte de los hombres y de las mujeres que, tras resignar modos de vida más cómodos, más lucrativos y mucho menos sacrificados, hora tras hora consagran su existencia misma, titánica-



Dres. Ricardo Lorenzetti, Diana Conti y Jorge Rizzo, Pres. del Colegio Público de Abogados



Dres. Lidia Soto, Virginia Simari



Dres. Pedro Miguens y Ricardo Recondo



Dres. Dr. Marcos Grabitker, Alejandro Sudera y Marcelo Gallo Tagle



*Dres. Carlos Soto Dávila, Francisco Soto,
Julio Alcide Vilella y Marcos Roca*



Dres. José Luis Paredes y Raúl Cacho Bolaños



*el Dr. Marcos Grabitker y un integrante del
Grupo Gala Lírica*



*Dres. Ruiz Nuñez, Hilda Kogan, Pedro Miguens
y Gustavo Bosset*

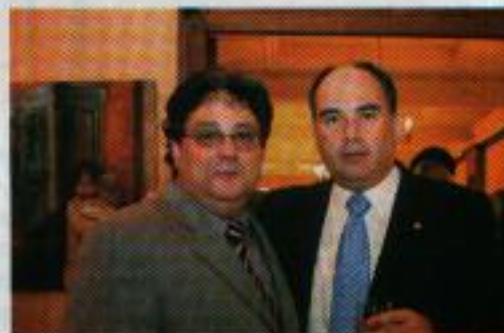
mente, al fortalecimiento institucional de la República, poniendo límites a los desbordes de los poderes políticos, resistiendo las presiones que no necesariamente provienen de aquellos poderes sino también de quienes buscan manipular a la denominada "opinión pública", y todo esto con la finalidad de dilucidar debidamente las cuestiones relativas a la libertad, a la honra y al patrimonio de los habitantes de nuestro país, única manera de generar la paz social en la cual se sustenta, ineludiblemente, la vida en democracia.

Como cierre, el Dr. Recondo vaticinó que, así como al día de la fecha la Asociación viene denunciando sistemáticamente cualquier interferencia de la independencia judicial, así continuará haciéndolo, sin claudicar, dentro de 80 años, cuando ya estemos sumados a la memoria institucional.

Por último, la celebración concluyó con gratos momentos de distensión animados por un talentoso conjunto coral. □



*Dres. Ricardo Lorenzetti, Ana María Conde,
Ricardo Recondo y Raúl Cacho Bolaños*



Dres. Jorge Rizzo y Ramón Álvarez Bangueses



*Dras. Stella Maris Martínez, Marcela Losardo,
Elena Higton y Dian Conti*



El grupo Gala Lírica

Acerca de una polémica resolución del Ministerio de Justicia de la Nación

EXITOSA GESTIÓN DE LA AMFJN POR LA INDEPENDENCIA JUDICIAL

Se evitó un conflicto entre dos poderes

Todo comenzó el pasado 29 de abril, con la polémica Resolución N° 1084/08 firmada por el Dr. (C.P.) Aníbal Fernández, titular del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación. Dicha norma, que bregaba por la "centralización de la información judicial", generó intensos debates y la firme oposición de la AMFJN, elevada a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, frente a la cual aquél se comprometió a dar marcha atrás a la resolución, lo que finalmente ocurrió el pasado 25 de junio. A continuación, presentamos una reseña de una estéril controversia, que se evitó gracias a la decidida actuación de nuestra Institución y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, como cabeza del Poder Judicial.

La medida unilateral del Poder Ejecutivo causó durante el breve período de su vigencia una profunda preocupación entre los miembros del Poder Judicial de la Nación, mereciendo una importante cobertura en los medios periodísticos. La Resolución N° 1084/08 enviada a la Policía Federal, la Gendarmería, la Prefectura, la Policía Aeronáutica y el Servicio

Penitenciario Federal, disponía básicamente que frente a un requerimiento del Poder Judicial de la Nación (no se distinguía de qué tipo, por lo cual podía tratarse de un traslado de un detenido, de un allanamiento o detención) previo a su cumplimiento debería anoticiarse al Ministerio de Justicia. Los especialistas coincidieron en que la medida vulneraba la autonomía de los Poderes.

La polémica

De inmediato, la Asociación de Magistrados, liderada por su presidente Dr. Ricardo Recondo, promovió la discusión en relación a lo que a las claras resultaba un decidido intento de coartar la independencia judicial, solicitando a la Corte Suprema de Justicia de la Nación que interviniera a fin de rechazar esta medida. Seguidamente la "Corte", asumiendo decididamente el rol que le asigna la Constitución Nacional, convocó al Sr. Ministro de Justicia Aníbal Fernández, promoviendo la revisión de la cuestionable medida.

Cabe acotar que aquél llegó a la

reunión informando que –ante el rechazo generalizado de la Resolución 1084 – había dictado la resolución N° 1531/08 (fecha el 6 de junio), por la cual establecía ciertas modificaciones de forma. Esto significaba que no debían serle comunicados todos los requerimientos, sino solamente los que implicaran "temas de notoria trascendencia institucional", los que incluyeran "situaciones no previstas reglamentariamente", los que fueran considerados "un exceso en las atribuciones del requirente" y los que resultaran "de difícil o imposible cumplimiento".

Fue entonces en que, con energía, los Sres. Ministros le hicieron notar que "los oficios judiciales no deben ser conocidos con anterioridad bajo ningún concepto por las autoridades del Poder Ejecutivo, sin olvidar, además, que colocarían a los miembros de las fuerzas de seguridad frente a un conflicto de deberes que en modo alguno tenía justificación". Hasta en el mismo oficialismo, la vicepresidenta del Consejo de la Magistratura de la Nación y diputada del Frente para la Victoria, Diana Conti, advirtió que la resolución era "inconveniente y que generaría una reacción adversa".

La posición de nuestra Institución

La Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional (AMFJN) presentó ante la Corte Suprema de Justicia un documento crítico frente a la resolución 1084/08. Así lo impulsaron numerosos Magistrados y Funcionarios durante el encuentro realizado el 10 de junio en la sede de la Asociación convocado para debatir el tema, puesto que la resolución significaba una indebida injerencia en las facultades del Poder Judicial de la Nación, a la luz de las cláusulas constitucionales que le aseguran independencia y autonomía en el desempeño de sus funciones, pudiendo constituir un atentado a la división de Poderes. Indudablemente, resultaba "una impertinente intromisión del Poder Ejecutivo en la actividad del Poder Judicial". Finalmente, la presentación fue realizada el 11 de junio por la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional (AMFJN) -ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, bajo el comunicado N° 076/2008 de esta Asociación, oportunamente enviado a todos los asociados, sosteniéndose en la



Los jueces enfrentan al ministro de Justicia

Recorte extractado del Diario "La Nación"

oportunidad que en la forma que la Corte creyera conveniente "se pronuncie reafirmando que las decisiones adoptadas por los señores Magistrados Nacionales y Federales en el ejercicio de su actividad jurisdiccional y dirigidas a las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales, deben ser cumplidas inmediatamente por éstas, sin intermediación de ningún funcionario del Poder Ejecutivo Nacional".

El presidente de la AMFJN, Ricardo Recondo, afirmó que la norma era "una manera de controlar que no se pueda investigar al poder político".

Para esta entidad, la investigación de un juez "exige las más de las veces, premura, profesionalidad y reserva en el fiel cumplimiento de las demandas judiciales, por quienes no son más ni menos que auxiliares de la justicia". Por lo tanto, la medida implicaba también "un

retraso en el debido cumplimiento de los requerimientos judiciales cuya observación, por parte de la Policía Federal y de las otras fuerzas de seguridad, en el campo propio de sus respectivas competencias resulta una obligación legal".

La solución al dilema

El giro que aceleró la anulación de la polémica Resolución 1084 se produjo luego de la reunión del 25 de junio pasado entre los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación -encabezada por el presidente de la Corte Suprema Ricardo Lorenzetti y los ministros Carlos Fayt, Car-

men Argibay y Elena Highton de Nolasco- y el Ministro Anibal Fernández. El ministro de Justicia finalmente derogó la controvertida resolución que él mismo había dictado.

La resolución N° 1084 y su modificatoria N° 1531, que habían cosechado abundantes críticas desde todos

los sectores del Poder Judicial, fueron derogada al tiempo que se estableció la creación de una Comisión entre la Corte Suprema y el Ministerio a su cargo "para revisar eventuales Instrucciones judiciales a las fuerzas de seguridad y policiales que pudieran generar conflictos en su cumplimiento".

Hacia una policía judicial

Además de la creación de esta Comisión, el presidente de la Corte Suprema anunció diversos puntos de acuerdo al que llegaron con el Sr. Ministro Anibal Fernández, entre ellos la posibilidad de establecer una "policía judicial", con el fin de cumplir las órdenes dispuestas por los distintos jueces.

"Esto fortalecería la independencia de los magistrados, al tiempo en que se analiza la creación de un mapa judicial con el fin de racionalizar los

recursos. Hay lugares donde hay pocos litigios y hay muchos jueces -o viceversa- Como todos los recursos son escasos deben usarse con un criterio racional", agregó Lorenzetti. La policía

judicial sería una "solución superadora que atenderá las cuestiones referidas a las decisiones y órdenes emitidas por los magistrados y dirigidas a las fuerzas de seguridad", explicó Lorenzetti.

Lo cierto es que la polémica en torno a esta resolución ministerial, finalmente ha demostrado un positivo diálogo y un compromiso con la vida democrática por parte de los Poderes del Estado y las instituciones profesionales en la materia, debiendo destacarse finalmente la actitud adoptada por el Sr. Ministro de Justicia de la Nación al avenirse a corregir la errada directiva impartida, evitando así un estéril conflicto con la judicatura. □



AGASAJO AL DR. REYES

Con motivo de su alejamiento al cargo de Administrador de la Corte Suprema de Justicia de la Nación

El 25 de abril pasado, se realizó en la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, la cena de camaradería, para agasajar al Sr. Administrador de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. Nicolás Alfredo Reyes, con motivo de su alejamiento del cargo que ha venido desempeñando.

A la cena concurrieron aproximadamente 150 asociados, entre los cuales se encontraba presente el Sr. Presidente de la Institución, Dr. Ricardo G. Recondo, el Vicepresidente de la FLAM, Dr. Miguel A.

Caminos, los tres Consejeros Jueces Integrantes del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, Camaristas, Jueces y Funcionarios de las Cámaras de Apelaciones de la Capital Federal, de la Corte Suprema de Justicia y asociados representantes de las delegaciones de las Provincias de Salta, Mendoza, San Juan, Mendoza, Bahía Blanca, Misiones y de la Ciudad de la Plata, entre otros. Durante la cena, el Dr. Ricardo Recondo destacó las cualidades personales y funcionales que caracterizaron al Dr. Nicolás Reyes en su trayectoria y le entregó una placa recordatoria,



Drs. *Silvia Mora, Nicolás Reyes y Lidia Soto*

y lo designó Asesor del Presidente de la Asociación entregándosele además un diploma que lo acredita en ese carácter. □



Drs. *Miguel Ángel Galvez, José Martínez Sobrino, Miguel Ángel Caminos, Luis María Cabral, Ricardo Recondo, Ramón Álvarez Bangueses, Nicolás Reyes, Marcelo Gallo Tagle*

OPORTUNA OBJECCIÓN A LA LEY DE SUBROGANCIAS

Mediante el comunicado N° 058/2000 la AMFJN, cuestionó severamente la ley de Subrogancias que obtuvo sanción legislativa, en los siguientes términos:

1º) Que la decisión de excluir, como subrogantes de los jueces, a los secretarios de ambas instancias y a los magistrados jubilados, constituye un grave error institucional que habrá de repercutir de manera harto negativa en la administración de justicia.-

El elevadísimo número de vacantes – más de 160 en la actualidad- y la inusitada tardanza en cubrir las de manera definitiva, torna impracticable que los reemplazos temporarios queden a cargo de otros jueces por cuanto éstos no podrán atender de manera eficiente varios juzgados o tribunales a un mismo tiempo.

En el interior del país, la situación habrá de revestir mayor gravedad, sobre todo en ciudades donde existe un sólo juez federal, dado que resulta impensable la subrogación por otro de igual jerarquía que se encuentre a cientos de kilómetros de distancia, o que un abogado abandone su estudio jurídico para asumir una vacante que de seguro habrá de prolongarse por años.-

2º) Que la experiencia recogida desde el año 2004 , ha venido a demostrar,

sin lugar a discusión alguna, que los secretarios del Poder Judicial de la Nación, resultan ser los funcionarios más capacitados y aptos para reemplazar a los jueces por periodos dilatados.

Al prescindir de dichos funcionarios y de los jueces jubilados, desconoce irrazonablemente su invaluable contribución para el logro de una eficaz administración de justicia en las condiciones presentes.-

3º) Que la exclusión del Consejo de la Magistratura como órgano que debe intervenir necesariamente en el proceso de designación de magistrados, genera serios cuestionamientos acerca de su constitucionalidad.-

4º) Que el sistema de subrogancias proyectado importa un retroceso en la calidad institucional que lo descalifica anticipadamente, por cuanto la previsión de listas de conjuces confeccionadas directamente por el Poder Ejecutivo Nacional resulta susceptible de generar suspicacias sobre posibles manipulaciones futuras en particular respecto de casos con implicancias políticas.

Buenos Aires, 20 de mayo de 2008

Dra. Lidia B. Soto
Vicepresidenta

Dr. Ricardo Gustavo Recondo
Presidente

La cita fue el 10 de marzo en Edelweiss

REUNIÓN ANUAL DE JUSTICIA DEMOCRÁTICA

En camino de convertirse en tradición, la Asociación Justicia Democrática reunió en un almuerzo a un grupo de miembros, adherentes y personalidades para formalizar el inicio oficial de sus actividades del año.

Entre muchos que llenaron el salón privado del restaurante, estuvieron la ministra de la Corte Suprema, Dra. Carmen Argibay, el miembro del Consejo de la Magistratura, Dr. Luis Cabral, el Auditor General de la Nación, Dr. Leandro Despouy, la vicepresidenta de la



Dr. Jorge Vanossi, diputado Luis Cicogna y Dr. Beinusz Szmukler

diputados nacionales, Dres. Diana Conti y Luis Cicogna.

El presidente de la Asociación Justicia Democrática, Dr. Gerónimo Sansó, habló de manera entretenida y muy breve, lo que siempre se agradece, y dejó expuestos algunos de los temas que ocuparán a la Asociación en este año, especialmente dos: la oralidad filmada y el avance de la concentración de potestades en el poder político, que será la cuestión central del seminario del mes de agosto. □



Dra. Estela Cárcamo, Dr. Luis Cabral, Dr. Luis Niño

Asociación de Magistrados y Funcionarios, Dra. Lidia Soto, la presidenta de la Asociación de Mujeres Jueces, Dra. María Cristina Camiña, los

Dra. Carmen Argibay, Dra. Leandro Despouy y el Dr. Hector Ruiz Núñez



Realizado en Buenos Aires el 25 y 28 de septiembre de 2007

I° SEMINARIO INTERNACIONAL

El sistema Judicial – Organización y Formación – Especial referencia a la jerarquización del Secretario Judicial

Se trató del primer seminario internacional organizado entre la "Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional" y el "Centro de Estudios Jurídicos" dependiente del Ministerio de Justicia de España.

La posibilidad de organizar este seminario comenzó a delinearse en septiembre de 2006 y se cristalizó en marzo de 2007, a partir de las inquietudes de funcionarios de ambos países, en oportunidad de realizarse intercambios con Secretarios Argentinos y Españoles durante el desarrollo de cursos de capacitación.

Estas inquietudes de los Funcionarios Argentinos en realidad se fue gestando desde hace varios años y esbozada a partir de la realización del Primer Congreso de Funcionarios que se desarrolló en Mar del Plata en noviembre de 2001.

Se vislumbraba que la vinculación con los funcionarios de los demás países de Latinoamérica nos iba a permitir a) procurar un fortalecimiento real y efectivo de nuestra función,

además del adecuado reconocimiento de las responsabilidades asumidas y la jerarquización del cargo; b) ampliar y perfeccionar el conocimiento y la cultura de los Secretarios y estrechar contacto entre los Secretarios de los demás países; c) defender la dignidad y el prestigio del Poder Judicial y de todos sus miembros; d) estudiar problemas jurídicos comunes a fin de obtener el mejoramiento de las legislaciones y su uniformidad.

Advertimos que estos objetivos también eran compartidos por los Secretarios Españoles. Al mismo tiempo percibimos lo dificultoso que resultaba para algunos Funcionarios de los restantes países de Latinoamérica participar de esos objetivos, como consecuencia de las distintas realidades que vive cada uno de ellos, fundamentalmente vinculados a las limitaciones, en virtud de las cuales se les impide asociarse.- En consecuencia, nos embarcamos en el desafío de ir incorporando gradualmente a los restantes funcionarios de los demás países.

Pero como ese emprendimiento habrá de ser una tarea de

largo aliento, no quisimos desatender los demás objetivos propuestos y comenzamos por este primer seminario internacional con participación activa de Funcionarios Argentinos y Españoles. Allí se trataron temas vinculados con: a) La Oficina Judicial, b) la Calidad en la Administración de Justicia: la Gestión, las Nuevas Tecnologías, la estadística y los servicios de inspección, c) la Formación y la Capacitación; y d) El Secretario Judicial, su Jerarquización y el Asociacionismo.

Se acordó una co-financiación de los gastos que demandara la organización del encuentro, de manera que pesaba sobre la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional solventar los gastos necesarios para la organización del seminario, toda vez que los que se irrogaran para el traslado y hospedaje de los funcionarios Españoles serían afrontados por el Centro de estudio Jurídicos, dependiente del Ministerio de Justicia de España.

Teniendo en consideración la temática abordada la invitación estuvo dirigida fundamentalmente a los Funcionarios del

Poder Judicial y de los Ministerios Públicos.

Por su parte el Consejo Directivo de la AMFJN, para garantizar la participación de todas las seccionales del interior del país, resolvió afrontar los gastos de traslado y hospedaje de un Funcionario por cada una de las distintas seccionales.- Es del caso destacar que el interés que despertó la realización de este seminario llevó a que se inscribieran y asistieran numerosos funcionarios del interior del país que afrontaron en forma personal su gastos.

Se inscribieron más de 80 personas, de las cuales el 50 % representaban a la Justicia Federal del Interior.

La actividad se desarrolló en forma intensa y el nivel de participación y compromiso en los

talleres de trabajo fue alto. Se coincidió con los Secretarios Españoles en las conclusiones de la mayoría de los temas tratados. En aquellos aspectos en los cuales no existió esa coincidencia, fue producto de tener una estructura diferente en lo que se refiere a la manera de concebir el crecimiento laboral. Para nosotros resulta natural imaginar una carrera judicial en la cual atravesamos todos los cargos del escalafón administrativo, para luego acceder al cargo de Secretario de Primera Instancia y luego de Cámara, y eventualmente Secretario Letrado.- Aspiramos también acceder a la Magistratura. Lo mismo ocurre con aquellos que se desempeñan en el Ministerio Público.

En cambio esta organización es

diferente en España, ellos se forman y preparan para ser Secretarios, Fiscales, Defensores o Jueces. Sus promociones se producen dentro del mismo estamento y es poco frecuente que alguno de ellos aspire a obtener un cargo en alguno de los otros estamentos.- Por eso ellos también tienen una visión distinta al momento de referirse a la "jerarquización del Funcionario".- Ello así porque al tener una estructura tan rígida y bien diferenciada de un estamento a otro, se han trazado reglamentaciones que regulan muy detalladamente la función de cada uno de ellos, por lo cual ninguno puede inmiscuirse en las facultades y obligaciones del otro, y son muy celosos al momento de exigir el respeto de esos derechos y obligaciones.

En los talleres de trabajo desarrollados en el seminario se trabajó sobre normas o propuestas tendientes a optimizar el servicio de prestación de justicia, como así también en la jerarquización

del Secretario Judicial. Allí se obtuvieron distintas conclusiones, que en forma sintética se enumeran seguidamente, según en el taller en el fueron elaboradas:

1) Simplificación del proceso:

Se destacó:

- la conveniencia de la Oralización e intermediación, advirtiendo los beneficios que se obtienen con el contacto directo con las partes y sus letrados.
- La necesaria división entre funciones del Juez y Secretarios, de manera que se plasmen las actividades que en forma efectiva se realizan diariamente, más allá de las que están regladas.
- Que el acceso para ser Secretario requiera un concurso abierto dentro del Poder Judicial, priorizándose el respeto a la carrera judicial.
- Delimitar las funciones del Secretario y reconocer como propias de él tareas que hoy le son delegadas, en la medida que ellas no sean jurisdiccionales.

2º) Oficina Judicial:

- Mesas generales o comunes. Se las vislumbró como una herramienta que permitiría optimizar y economizar recursos humanos y los tiempos de la gestión.
- Tramitación ágil del expediente, proponiéndose pautar normas básicas que coadyuven a una gestión organizada y que evite trámites innecesarios.-
- Oficina de recursos humanos, que permita evaluar las mejores capacidades del personal existente, para incorporarlo en el destino en el cual sus potencialidades sean mejor aprovechadas en función de la persona y de la dependencia. A su vez generar pautas objetivas y equitativas para incorporar personal idóneo y acorde al cargo para el que se lo propone.

- Buscar mecanismos que permitan incentivar al Funcionario que cumple en forma idónea y dedicada su labor, porque genera un gran desaliento advertir que aquel que se esfuerza por trabajar de forma de superar la falta de recursos y cumplir eficientemente su función es tratado y valorado del mismo modo que aquel que no lo hace.

3º) Estadística:

- Reglamentar criterios para elaborarlas desde las cámaras, en concordancia con la oficina de estadísticas, para lograr una adecuada uniformidad.
- Hacer las gestiones para que los sistemas de gestión lleguen a todos los Tribunales del país.
- Capacitación permanente que aplique los criterios de esas estadísticas.

4) Tecnología:

- Dotar a las áreas técnicas de los recursos humanos necesarios para desarrollar sistemas de gestión para todos los Tribunales.

- Se propenda a la elaboración de programas uniformes para todos los Tribunales del país, de manera de posibilitar una fluida comunicación por medios informáticos, buscando economizar en tiempos de respuesta y en papel.

- Capacitación permanente. Para que todos los usuarios del Poder Judicial pueda estar permanentemente actualizados en el uso del sistema de gestión que en definitiva se implante.

5) Capacitación:

- Propiciar una mayor adhesión de los interesados para incrementar el dictado de los cursos de la Escuela Judicial de la Asociación, que se realizan en la Capital Federal, a la totalidad de las delegaciones del interior del país.

- Fomentar el dictado de cursos a distancia

- Promover convenios con las Universidades y los Colegios existentes en cada jurisdicción para posibilitar el dictado de cursos en cada delegación del interior.

- Realizar las gestiones necesarias para incrementar las posibilidades de intercambio permanente con la Agencia Española de Capacitación (AESI) u otras que cumplan un rol semejante.-

- Vinculado con la actividad de los cuerpos periciales, promover cursos para profundizar

conocimientos vinculados con cada uno e estos cuerpos no solo con el objeto de obtener el mejor provecho, conocimiento e interpretación de los informes que se producen, sino también que permitan conocer de cuales son las potencialidades de cada una de estas dependencias de modo que conociendo los alcances de su trabajo se facilite la posibilidad de transmitir lo que se persigue en cada caso con las pericias encomendadas.

6) Auditoría:

Valorar la posibilidad de desarrollar un control de gestión. Entendido ello como acción preventiva y positiva. Tendiente a proponer alternativas de solución para un mejor desarrollo de la gestión.-

Que sea realizada por un cuerpo nuevo: creado con personal capacitado para esa función.-

7) Gestión:

Promover la mejora permanente en la gestión de la oficina judicial y tender a que la certificación de calidad sea realizada bajo pautas uniformes para todo el Poder Judicial y perseguir que esa certificación sea realizada dentro del Poder Judicial o por organismo oficial.

8) Jerarquización del

Funcionario:

- Resultaron uniformes y coincidentes las propuestas realizadas en torno a robustecer la independencia judicial, como una garantía ineludible para el más adecuado cumplimiento de la función.

- Que los funcionarios deben

tener un rol activo en procura de la defensa de esta garantía

- Mejorar las prestaciones del servicio que se presta.- Que no sólo se vea solamente la mejora profesional, sino también como servicio al público. Trabajar para dar un buen servicio para el ciudadano que es por él por quien existimos.

- Si bien existen diferencias entre la concepción de carrera judicial entre el sistema español y el argentino, se ha señalado como de relevante importancia que la pretendida jerarquización entienda los siguientes aspectos:

- 1) El reconocimiento de su derecho a ser designado Magistrado subrogante, con prevalencia a cualquier otro postulante.

- 2) El reconocimiento a contar con un régimen disciplinario único que le garantice el respeto al debido proceso

- 3) El reconocimiento del derecho a voto de los Secretarios en la elección de los Consejeros Jueces del Consejo de la Magistratura

- 4) El reconocimiento de la prioridad para desempeñarse como "magistrate judges" en el caso de proponerse una reforma legislativa a tal fin.

- 5) El reconocimiento a la representación efectiva del secretario por un representante del sector, en el Consejo de la Magistratura, proponiendo la necesaria reforma de la ley.

Desarrollo del seminario:

El 25 de Septiembre se formalizó la inauguración del seminario, que estuvo a cargo de **Dra. Lidia B. Soto**, Vicepresidente de la AMFJN., **Dr. Marcelo Gallo Tagle**, Vicepresidente por los Funcionarios AMFJN.; **D^a. Encina Redondo Verdial**, Secretaria Judicial. Juzgado n° 2 de

Vivero-Lugo-, y **D^a Carmen Virgós Sanz**, Asesora de la Mutualidad General Judicial de España.

La **Dra. Marcela Losardo**, Secretaria de Justicia, Ministerio de Justicia de la Nación, había comprometido su presencia en la apertura, a la que no pudo llegar por inconvenientes de última hora,

motivo por el cual hizo llegar sus mejores augurios para el desarrollo del seminario, a la vez que alentó emprendimientos de esta naturaleza.-

Se abordaron temas de relevan-

- **Nuevas tecnologías.**

- **La estadística judicial** y los tratamientos de datos: sus diferentes sistemas

- **Garantías: Servicios de Inspección:** organización y funciones

• **Otros profesionales que colaboran con la administración de justicia:** organización y funciones.

• **La jerarquización de los secretarios judiciales. Asociacionismo.**

Para el desarrollo de estos temas intervinieron numerosos funcionarios de ambos países.

Por la Argentina, lo

hicieron:

Dr. José Luis López Castañela Secretario Letrado del Consejo de la Magistratura

Dr. Ramón Álvarez Bangueses, Secretario Judicial. Juez Subrogante del Juzgado Nacional del Trabajo N° 44.

Dr. Alejandro Nobili, Secretario Judicial, Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal N° 2.

Dr. Eduardo Parodi, Secretario Judicial, Juzgado Nacional en lo Civil n° 94

Dr. Marcelo L. Gallo Tagle, Secretario Letrado del Consejo de la Magistratura

Gabriel Melman, Director Gral. de la Dirección de Tecnología del Poder Judicial de la Nación

Dr. Andrés G. Fraga, Prosecretario Letrado de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil.

Dra. Silvia Palomero, Médica, integrante del Cuerpo Médico Forense. Poder Judicial de la Nación.

Dr. Alberto A. Lugones, Secretario Letrado del Consejo de la Magistratura

En tanto que **por España** lo hicieron:

D. Ricardo Bodas Martín, Magistrado del Juzgado de lo Social n° 31 de Madrid

Dª Ángeles Júlvez, Secretaria Coordinadora de Zaragoza

Dª. Encina Redondo Verdial, Secretario Judicial. Juzgado n° 2 de Vivero -Lugo-

Dª Carmen Virgós Sanz, Asesora de la Mutualidad General Judicial.

Dª. Rosa Gómez, Secretario Judicial del Juzgado de Irún

D. Ángel Tomás Ruano, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia n° 74 de Madrid.

D. Jaime Jiménez Sánchez, Secretario Judicial, Tribunal Superior de Justicia de Madrid

D. Juan Manuel Cartagena Pastor, Médico Forense, Asesor del Centro de Estudios Jurídicos.

Además de las exposiciones que realizaron los participantes mencionados, se desarrollaron distintos talleres en los que se trabajaron todos temas que integraban el temario del semi-



Dra. Lidia B. Soto, Dª Carmen Virgós Sanz y Dr. Marcelo Gallo Tagle

te importancia, tendientes a proponer alternativas y propuestas que pudieran ser valoradas como opciones para lograr ese mejoramiento en la prestación del servicio de justicia al que todos aspiramos y que indudablemente redundará en fortalecimiento del sistema y de la imagen que la ciudadanía tiene del Poder Judicial.

El temario fue el siguiente:

• **La oficina judicial** en Argentina. Implantación de la nueva oficina judicial en España

• **El Secretario Judicial.** Funciones y Responsabilidad

• **La formación:** centro de estudios jurídicos. planes de formación: Formación inicial y continuada. Sistemas y metodologías. Relaciones internacionales: asistencias técnicas e intercambios de experiencias. Recursos e Instituciones Nacionales e Internacionales.

• **La calidad en la administración de justicia:**

- **Gestión del cambio y metodología.**



Dr. Alejandro Nobili, Dªs. Encina Redondo Verdial y Carmen Virgós Sanz

narío, con el objeto de debatirlos, intercambiar experiencias entre ambos países y para llegar a conclusiones que pudieran ser difundidas, aspirando a aportar propuestas de mejoras y resultados más eficiente.

La apertura del primer TALLER, estuvo a cargo de la **Dra. Elena Highton de Nolasco**, Vicepresidente de La Corte Suprema de Justicia de la Nación y de los Consejeros Jueces del Consejo de la Magistratura: **Dres. Luis María Cabral, Miguel Ángel Gálvez y Luis María Bunge Campos**.

También nos acompañó durante el desarrollo del seminario el Dr. Ricardo Lorenzetti, Presidente de la CSJN, quien destacó la importancia del encuentro y la de los temas abordados, invitando



D. Juan Manuel Cartagena Pastor, Dr. Raúl Madueño, D. Tomas Sanz Hoyos y Dr. Marcelo Gallo Tagle



Asistentes al seminario

a todos para sumarse en el desafío de trabajar para obtener los cambios desde el propio Poder Judicial.

Finalmente la clausura del encuentro estuvo a cargo de **D. Juan Manuel Cartagena Pastor**, Médico Forense, Asesor del Centro de Estudios Jurídicos. **D. Tomas Sanz Hoyos**, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. **Dr. Raúl Madueño**, Presidente de la Comisión de Capacitación y Actividades Académicas de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional y el **Dr. Marcelo Gallo Tagle**, Vicepresidente por los Funcionarios AMFJN.

Exposición del Dr. Pelayo Ariel Labrada:

Durante el transcurso del seminario, también hizo uso de la palabra el Dr. Pelayo Ariel Labrada, quien ejerció la profesión de abogado durante veintinueve años y el cargo de juez a lo largo de diecisiete, en el Juzgado Civil y Comercial de la ciudad de Pergamino. Actualmente está jubilado desde el año 2001, pero continúa ejerciendo la docencia en carreras de posgrado en varias facultades y además es conductor del sitio "gestionjudicial.net". Estando al frente de su Tribunal, fue uno de los primeros Magistrados en incorporar la aplicación de la informática y técnicas empresariales para la gestión.

En su participación en el seminario, compartió con nosotros algunas de sus numerosas experiencias, circunscribiéndola -por razones de tiempo- solamente al aspecto de la "MOTIVACIÓN" del personal y los resultados beneficiosos que esto reporta a una mejor y más adecuada gestión del Tribunal. Señaló que los estímulos espirituales son más poderosos que los materiales. No es lo mismo ir a trabajar todos los días para cumplir, para ganar honradamente su sueldo, que hacerlo entusiasmado por la noble misión de hacer justicia y, de esa manera, contribuir a la paz social.

¿Qué se necesita para motivar a los integrantes de un organismo judicial?

Nada de dinero, un poco de dedicación y mucho de amor. Cariño por el cargo que ocupamos, por la misión que estamos cumpliendo, y por los seres humanos que nos acompañan en esa tarea.

Es elemental que nadie puede motivar a otra persona si, previamente, él no lo está. No basta con aplicar fórmulas, sino que también hay que poner el corazón.

Señala que EL RECONOCIMIENTO es la forma más simple y difundida para motivar. Todos los seres humanos aspiramos a tener algún reconocimiento. Agrega que los jueces de primera instancia desean que los superiores confirmen sus fallos. A su vez, los camaristas disfrutaban cuando ven publicadas y

comentadas elogiosamente sus sentencias.

¿Quién debe hacer el Reconocimiento?

El empleado presume, como cosa natural, que el reconocimiento debe partir de quien está todos los días a su lado, es decir de su jefe inmediato, algún gesto que valore su labor. Para los ojos de los empleados, el Poder Judicial es su jefe o jefe. Si estos no lo reconocen, dirán que la justicia no los tiene en cuenta.

Accesoriamente puede recibir de sus compañeros de trabajo, abogados, empleados y litigantes, cosas que suman y ayudan, pero nada le resultará tan gratificante como el que le brinde el superior inmediato, porque es el natural encargado de evaluarlo.

En su charla, el Dr. Labrada hizo especial referencia al LIBRO DE LOS ELOGIOS. Relató su experiencia en la mesa de entrada de un Juzgado de Neuquén, en la que siempre se encontrará a dos personas muy agradables, siempre de buen humor y solícitas a los requerimientos.

Relató que estos empleados encontraron un libro en blanco, fuera de uso, y se les ocurrió una idea muy original. Solicitaron autorización a la secretaría para ponerlo a disposición de las personas que diariamente llegan al mostrador, pero no para asentar quejas y sugerencias como sería lo tradicional, sino solo para recibir halagos.



Dr. Pelayo Ariel Labrada

La actuario aceptó acompañarlos en la novedosa experiencia. Así, se puso "El Libro de los Elogios" a disposición de los visitantes, y comenzaron a aparecer párrafos cargados de afecto y reconocimiento en ese papel antes frío y olvidado. Sólo a modo de ejemplo enumeró algunos de los elogios que se asentaron en ese libro:

"En estos tiempos difíciles, donde a diario nos encontramos solo con quejas, mal humor y una serie de factores negativos, es para destacar a Silvia y Carlitos, su amabilidad y constante espíritu de lucha, a cambio de nada".

"Por ser seres humanos excelentes y siempre bien predispuestos y positivos, les agradezco lo bien que tratan a todo el que cae en esta mesa de entrada".

"Para la Gente Bonita: gracias por la buena onda, que ayuda tanto en su trabajo como en el nuestro".

"Gracias por su simpatía. Da gusto venir a este juzgado y encontrarse con personas tan cordiales como ustedes dos.". "¿Qué haríamos sin Silvia y Carlitos?!"

"Atento al estado de autos, vengo a dar las gracias por la buena onda de todas las mañanas.

Muchas gracias por bancarme las dos primeras".

Señalaba el Dr. Labrada que el efecto de estos reconocimientos repercute favorable y directamente en la mejor gestión diaria, logrando con los mismos recursos con los que cuenta cada Tribunal, una más adecuada y eficiente prestación del servicio de justicia.

Concluyó su exposición, citando a Johann Wolfgang von Goethe, quien expresó: *"Trate a las personas como si ellas fueran lo que debieran ser, y usted les ayudará a convertirse en lo que ellas son capaces de ser".*

Las frases asentadas en ese libro no pueden resbalar en la piel de un ser humano normal. Calan, y lo comprometen a ser tal como lo describen.

Obviamente, el trabajo desarrollado por el Dr. Labrada en esta línea es mucho más extenso que lo que aquí se describe en una apretada síntesis, y fácilmente se puede acceder a ella en el sitio <http://gestionjudicial.net>, en el cual se subió el artículo "El reconocimiento: una manera de motivar", donde se trata además otros aspectos a tener en consideración con relación a la motivación. El resultado de estas propuestas no aspiran a ser herramientas que garanticen el resultado en forma inmediata. La paciencia y la constancia son imprescindibles para el logro del objetivo perseguido.

Convenio suscrito entre la AMFJN y el CEJ de España:

Como consecuencia de las actividades desplegadas a partir de septiembre de 2006, y los intercambios desarrollados entre Secretarías argentinas y españolas, además de la realización

del seminario que se efectuó en Buenos Aires en septiembre de 2007, se logró delinear un acuerdo de colaboración interinstitucional que fue suscrito entre la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional y el Centro de Estudios Jurídicos del Ministerio de Justicia de España durante del desarrollo de aquel seminario.

Se expresó la voluntad de colaborar en la programación, diseño y ejecución de actividades de carácter formativo específico, dirigido a los miembros del Poder Judicial y del Ministerio Público, con especial referencia a los Secretarios Judiciales y Profesionales de las Ciencias Forenses

Para concretar esos objetivos, ambas instituciones se comprometen a realizar actividades formativas, en colaboración, dirigidas primordialmente a los Funcionarios que conforman el Poder Judicial. Estas actuaciones se concretarán en actividades docentes de diversa índole, tales como:

- **Cursos de especialización**
- **Intercambio docente que permita el conocimiento recíproco de las experiencias desarrolladas por cada institución, a fin de mejorar sus respectivas prácticas.**
- **Cursos formativos**
- **Pasantías**
- **Seminarios**
- **Debates en mesa-redonda**
- **Elaboración de guías prácti-**



Firma del convenio en las que intervinieron autoridades de ambas instituciones

cas y/o protocolos de actuación profesional

- **Publicaciones**
- **Elaboración de material en soporte informático**
- **Aulas virtuales**

Con la firma de este convenio, no sólo se consolidaron las actividades desplegadas con anterioridad al desarrollo del seminario realizado en la Ciudad de Buenos Aires en septiembre de 2007, sino que además se fortalecieron los vínculos existentes, generándose el intercambio acordado

en virtud del cual asistió un Funcionario de la Justicia Federal de Junín, Pcia. de Buenos Aires, al seminario realizado en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, en el mes de marzo de 2008, informe que se desarrolla a continuación.

Del mismo modo se continuará comunicando sobre el desarrollo de nuevos seminarios

en el exterior y del que habrá de desarrollarse en el mes de septiembre u octubre de este año en la Republica Argentina, con el objeto de posibilitar y fomentar la concurrencia de los interesados en participar en estas actividades.



Autoridades de ambas instituciones

"Modernización de la Justicia. Nuevas Técnicas de Gestión de los Recursos y Dirección de Equipos"

Por Enrique E. Loustau

En la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, se llevó a cabo del 10 al 13 de marzo del corriente año el Seminario Iberoamericano-no "Modernización de la Justicia Nuevas técnicas de Gestión de los Recursos y Dirección de Equipos", dictado por el Centro de Estudios Jurídicos del Ministerio de Justicia de España, con la organización y financiación de la AECL, Agencia Española de

Cooperación Internacional con sede en la ciudad mencionada. Participaron del mismo miembros del Poder Judicial y Ministerio Público de los siguientes países: Bolivia, Brasil, Chile, Costa Rica, El Salvador, Honduras, Méjico, Paraguay, Perú, Uruguay y por Argentina, quien escribe, en función de la beca otorgada por la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional.

Como el título lo indica, el conte-

nido del Seminario fue el estudio de la organización, estructura y funcionamiento de los Juzgados y Tribunales de España, analizando el modelo vigente y su tránsito hacia la nueva oficina judicial, para concluir con talleres donde los países participantes elaboraron las conclusiones sobre los temas sometidos a su consideración.

En función de ello, a fin de esquematizar el contenido del presente, tratare sintéticamente, en primer

lugar, algunas de las herramientas puestas en funcionamiento para el mejoramiento de la justicia en España y las conclusiones a que arribaron los países participantes.

Este nuevo esquema de organización judicial de España se origina en el año 2001, a raíz de una consulta nacional ordenada por el Jefe de Gobierno Rodríguez Zapatero que arrojó elevados porcentajes de disconformidad de los ciudadanos con la lentitud y transparencia de la justicia.

En función de ello, fue aprobado como proposición no como ley por el Pleno del Congreso de los Diputados el 16 de abril de 2002 por todos los grupos parlamentarios la "Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia" y posteriormente otros institutos que someramente explicitare:

CARTA DE DERECHOS DE LOS CIUDADANOS ANTE LA JUSTICIA.

Esta Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia, respondía a la necesidad de la sociedad española de una Justicia más abierta que fuera capaz de dar servicio a los ciudadanos, con mayor agilidad, calidad y eficacia, incorporando para ello métodos de organización e instrumentos procesales más modernos y avanzados.

La citada Carta de Derechos de los Ciudadanos desarrollaba en primer lugar los principios de transparencia, información y atención adecuada, ya que el ciudadano tiene derecho a recibir información general y actualizada sobre el funcionamiento de los Juzgados y Tribunales, así como a recibir información transparente sobre el estado, la actividad y los asuntos tramitados y pendientes de todos los órganos jurisdiccionales de España, añadiendo que el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas con traspasos recibidos, así como el Consejo General del Poder

Judicial canalizaría esta información para facilitar su consulta en el marco de un Plan de Transparencia.

PLAN DE TRANSPARENCIA JUDICIAL

Sentadas estas bases se aprueba el citado Plan de Transparencia Judicial (Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de octubre de 2005).

Dentro de esa búsqueda de la transparencia, uno de los principales elementos para conocer la realidad judicial es la Estadística Judicial, instrumento básico al servicio de las Administraciones Públicas y del Consejo General del Poder Judicial para la planificación, desarrollo y ejecución de las políticas públicas relativas a la Administración de justicia y, en particular, para atender las siguientes finalidades:

- ◆ el ejercicio de la política legislativa del Estado en materia de Justicia.
- ◆ la modernización de la organización judicial
- ◆ la planificación y gestión de los recursos humanos y medios materiales al servicio de la Administración de Justicia
- ◆ y el ejercicio de la función de inspección sobre los Juzgados y Tribunales.

La Estadística judicial debe proporcionar un medio para el análisis y para el soporte de toma de decisiones. Así, entre otros cometidos, la Estadística Judicial constituirá, sobre todo cuando su elaboración se realice a partir de la explotación de las bases de datos de los propios sistemas de información de gestión procesal, un medio para:

1. Un adecuado análisis de la carga de trabajo de los Juzgados y Tribunales
2. Una herramienta para identificar las necesidades en una doble vertiente:
 - para la especialización en determinadas materias
 - para la creación de nuevos

órganos

3. Elemento a tener en cuenta para valorar la actividad de Jueces y Magistrados, así como del resto del personal al servicio de la Administración de Justicia.

La estadística es un elemento indispensable para la obtención de esa transparencia, es instrumento básico tanto de carácter interno en el propio órgano judicial, como desde un punto de vista externo.

◆ Así, desde un punto de vista interno resulta esencial para detectar la realidad del órgano, los posibles desequilibrios en los sistemas de distribución de trabajo, las áreas aquejadas de posibles disfunciones. En definitiva, ofrece información esencial para poder afrontar mejoras en la organización de la oficina.

◆ Y desde un punto de vista externo va a cumplir muchas funciones, pero en lo que afecta directamente a la labor del Juez y a la marcha del órgano podrá ser tenida en cuenta:

- ◆ Como un referente que pueda coadyuvar a examinar la fiabilidad de ciertos actos del Juez (alarde, declaración de actividad).
- ◆ Para la valoración de la actividad resolutoria del Juez a diversos efectos (informaciones previas, diligencias informativas, compatibilidades docentes, etc.).
- ◆ Para la adopción de cualquier medida de creación de órganos judiciales, recalificación de la categoría de los titulares que los sirven, separación de jurisdicciones, incrementos o modificaciones de las plantillas orgánicas, etc.
- ◆ Para la adopción o denegación de medidas de apoyo o refuerzo (tanto a favor del órgano como para poder ser prestadas por el Juez a favor de otros órganos).
- ◆ Para la planificación de visitas de inspección.

SERVICIO DE INSPECCIÓN DE JUZGADOS Y TRIBUNALES

Para una justicia más moderna y

avanzada la Inspección como actividad, y el Servicio de Inspección de Juzgados y Tribunales como estructura encargada de su realización, tienen como principal obligación brindar al Consejo —órgano de gobierno de Jueces y Tribunales— y a través de él, a los poderes públicos y a la sociedad en general un conocimiento real y global del estado de la Administración de Justicia, con lo que se obtendrá la tan necesaria transparencia a la que se ha hecho referencia.

De ahí que las funciones principales del Servicio de Inspección se concreten en:

- Conocer la situación de los Juzgados y Tribunales.
- Controlar su actividad
- Servir de apoyo a la mejora de la gestión y de instrumento decisivo en la modernización de la oficina judicial, lo que resulta imprescindible para mejorar el servicio que se presta a los ciudadanos.

En definitiva la tarea que persigue el Servicio de Inspección es aportar información significativa de la realidad de la Justicia, ofrecer su imagen verdadera, captando no solo una perspectiva estática, sino también una visión dinámica que ponga de manifiesto lo que se ha conseguido y las carencias existentes, al tiempo que ofrecer las posibles soluciones a sus problemas orgánicos y funcionales. En este sentido, cada año el Servicio de Inspección elabora un

pormenorizado estudio sobre la Justicia, incluyendo todos los órganos judiciales.

Otra de las instituciones que funcionan en la actualidad son las

OFICINAS JUDICIALES

Estas reparticiones se encuentran en todas las localidades de España, teniendo como fin brindar al ciudadano, en forma gratuita, una amplia información sobre sus derechos y la mejor forma de acceder a la justicia.

Estas oficinas pueden funcionar o no en el ámbito de la sede de los Juzgados, encontrándose allí formularios impresos sobre distintas cuestiones que una vez completado, deben girarse a la repartición correspondiente, mereciendo una respuesta al justiciable requirente.

Como lo exprese al comienzo, luego de esta apretada síntesis sobre el funcionamiento de algunas de las instituciones de la justicia en España, las conclusiones a que arribaron los participantes, preocupados por el mejoramiento del servicio de justicia fueron las siguientes:

Taller "Modelos y Modernización de la Oficina Judicial"

Conclusiones:

- 1) El modelo actual presenta muchas deficiencias, para atender la demanda de los usuarios.
- 2) El modelo de oficina judicial exige su revisión, asegurando la dignidad de la función y respeto a los ciudadanos.
- 3) Necesidad de que las funciones del Juez se desliguen de lo que no es judicial.
- 4) Proponer que a cargo de la Oficina Judicial figure un letrado, con funciones de gestión del procedimiento del Tribunal (medios personales y

demás servicios comunes).

5) Necesidad de identificar las funciones propias de los funcionarios dependientes del Secretario, o adscriptos a la función de administración.

6) Aplicar metodologías de selección que garanticen los principios de objetividad, transparencia e independencia, méritos y capacidad.

7) Establecer un sistema de ofertas para el acceso a los cargos judiciales.

8) Avanzar en la digitalización y el aprovechamiento de las herramientas que ofrece la tecnología.

9) Necesidad de dotar a la Oficina Judicial, de instrumentos modernos, que coadyuven a una justicia oportuna y eficaz, interrelacionada con los diferentes organismos e instituciones públicas, en busca de información que conlleve al logro de estos objetivos.

10) Necesidad de formación continua de todos los componentes de la Oficina Judicial, y admitir controles internos y externos respecto de la función.

Equipo Integrado por:

Lina Matto (Paraguay), Luis Enrique Sotomayor (Perú), Cristian Calderón (Chile), Leonel Chala Velásquez (Perú), Everton Villarón (Brasil), Pedro Hernández (España), Duví Teixidor (Uruguay).

Taller "Derechos de los ciudadanos"

Conclusiones:

- Aunque los derechos de las personas ante la Administración de Justicia se encuentren recogidos en normas con rango constitucional o de Ley, resulta conveniente ampliar en todos los países su acercamiento a todas las personas a través de instrumentos más cercanos y comprensibles, como La Carta de Derechos de los Ciudadanos en España.
- El ejercicio de los derechos de los ciudadanos en su acceso a la justicia deberá, en todo caso, realizarse con criterios de respec-



El Dr. Loustau y los miembros del Seminario

to y responsabilidad.

- La difusión del documento que contenga los derechos de los ciudadanos ante la Justicia será preciso orientarla hacia dentro del sistema, motivando a sus integrantes, y hacia la sociedad con campañas de difusión nacional.

- La redacción de la posible Carta de Derechos de los Ciudadanos debe contener términos claros, sencillos, directos y comprensibles para la población a la que va dirigida.

- La presentación del documento que contenga esta declaración de Derechos de los ciudadanos, debe resultar visualmente atractiva para sus destinatarios, teniendo en cuenta las personas analfabetas o con discapacidad visual.

- Este acercamiento de la justicia a los ciudadanos a través de la difusión de la Carta de Derechos, producirá sin duda quejas y reclamaciones, para lo cual resulta indispensable una infraestructura material y personal adecuada y preparada para dar una pronta solución a las cuestiones planteadas.

- Este instrumento que recoja los Derechos de los Ciudadanos precisa de una actividad posterior de seguimiento para el cumplimiento de los objetivos perseguidos.

INTEGRANTES:

Enrique Loustau (Argentina), Sergio Céspedes (Bolivia), Ernesto Rodríguez (El Salvador), Milagro Olmedo (El Salvador), Jadira Deras (Honduras), Virginia Ginares (Uruguay), Rosa María Marín (España)

Taller Las Técnicas de Gestión y Dirección de Equipos. El Liderazgo

Conclusiones:

1. Necesidad de mejoras

Analizando la realidad de cada país participante, detectamos la existencia de contextos similares que traslucen las necesidades de mejoras organizacionales a efecto de lograr una más eficiente administración de justicia.

2. Diagnóstico

Proponer a nuestros países la realización de un diagnóstico institucional que revele el estado organizacional, capacidad de gestión y servicio al ciudadano de la administración de justicia.

3. Racionalización de recursos

Debe racionalizarse la gestión de los recursos humanos con los que cuentan las instituciones del sector de justicia, para lograr un mejor servicio público.

4. Formación y cambio de actitudes

Es necesario conseguir un cambio de actitudes en los funcionarios y empleados del sector de justicia, en los casos que fueran necesarios, acompañado de la adecuada formación de los mismos en el manejo de las técnicas de gestión y dirección de equipos y liderazgo.

5. Sensibilización del poder

Sensibilizar a los encargados de la toma de decisiones para lograr un efectivo nivel de aplicación de las técnicas de gestión, dirección de equipos y liderazgo.

6. Necesidad de técnicas de gestión y organización

Aplicar las modernas técnicas de gestión y organización exitosas y eficaces que se adecuen al funcionamiento de la administración de justicia.

7. Transformación de mentalidad

Organizar los recursos humanos con que actualmente se cuentan a través del modelo de equipos de trabajo enfatizando la necesidad de generar actitudes de líder en las jefaturas del sistema.

INTEGRANTES:

Silvia María Vespa (Uruguay), Alicia Isabel Valdivieso Roque (Perú), Carla Patricia Interiano (Honduras), María de los Angeles Júlvez León (España), Patricio Gaona Franco (Paraguay), Freddy Padilla Molina (Bolivia), Jaime Emmanuel Valle Torres (El Salvador)

Taller "La Implantación de las Nuevas Tecnologías y el Control de la Calidad de la Justicia"

1. En el marco de los procesos de transparencia, hoy en día la aplicación de las nuevas tecnologías es una herramienta necesaria para apoyar la mejora en la calidad de la justicia.

2. Es indispensable sensibilizar a los poderes públicos del Estado, de la relevancia de los procesos de transparencia de la justicia, apoyados por la implantación de las nuevas tecnologías y sistemas de control de la calidad, obteniendo su compromiso de participación real.

3. Las nuevas tecnologías deben estar orientadas a apoyar a los operadores jurídicos y generar información para estos, los niveles de decisión, usuarios del sistema y la sociedad en su conjunto.

4. Se deben generar acuerdos entre autoridades que permitan que las nuevas tecnologías tiendan a estar integrada interinstitucionalmente a nivel nacional.

5. Estas herramientas deben auxiliar en las tareas de control, supervisión, autoevaluación y mejora a partir de las bases de datos.

6. El sistema judicial debe operar bajo el concepto de gestión de calidad, es decir, sustentado en la definición de objetivos y metas medibles.

INTEGRANTES:

Gemma L. Andrés Carramiñana (España), Leticia Loaiza Yañez (Méjico), Julissa Isabel Aseijas (Perú), Marcelo Tapia Contreras (Chile) Víctor Hugo Cuellar (Bolivia) Verónica Scavone Bernadet (Uruguay) □

El Autor:
Enrique E. Loustau

Secretario
Correccional
Juzgado Federal de
Azul



la ciudad
- 0,70 x 1,20 cm -
técnica mixta



MUESTRA DE TODOS LOS MESES EXPONDRÁN DIFERENTES ARTISTAS PLÁSTICOS PINTURA EN LA ASOCIACIÓN



MÓNICA ATUCHA

Es Jueza de Cámara del Tribunal Oral Criminal N° 2 de la Capital Federal. Hace 10 años comenzó con la plástica, asistiendo a diversos talleres tales como "Arte Espacio" de Alvarez Estrada, "Estudio Tosca" de Santiago Salcedo, y al de Juan Rocha en Córdoba. Actualmente, lo hace en el taller de Eduardo Medici, desde hace dos años.

distante
- 0,90 x 1,00 cm -
técnica mixta

"pantano"
- 0,80 x 0,70 cm. -
acrílico



"desierto"
- 0,80 x 0,70 cm. -
acrílico



Mónica Atucha

En sus obras utiliza los colores saturados, con fuerza en los mismos. Muchas veces distintos a los que pueden verse en la realidad, con gamas cromáticas estridentes carga-

das de espontaneidad. El pasado 4 de junio con el nombre "Actitud", se realizó la inauguración de la muestra en nuestra Asociación. □

Jorge Mario Finizzola

Durante el mes de marzo de 2008, tuvo lugar en la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, la muestra de acuarelas del asociado Jorge Mario Finizzola, quien se desempeñó como Juez del Trabajo de esta Capital Federal hasta su retiro en 2006.

A pesar de haber logrado ya un lugar reconocido en el universo del arte - durante cuarenta años se dedicó a la talla en madera y obtuvo premios muy importantes - se trata su primera exposición individual de acuarelas. Festejamos que nos haya permitido acompañarlo en esta nueva etapa de su trayectoria artística.

Iniciado en esta técnica en el taller de Lola Frexas, quien contemple la obra de Finizzola, no puede dejar de ver en sus pinceladas la influencia de esa grande de la pintura argentina y al igual que su mentora, logra captar en sus obras la sereni-

dad de los paisajes, tanto campestres como urbanos.

En esta ocasión, Finizzola, que cuenta con una producción muy amplia, exhibió veintidós de sus pinturas, reflejando innumerables paisajes e impresiones tomadas directamente de ámbitos geográficos distantes como Tailandia, Nueva Zelanda; Australia, Islas Canarias, Cuba, Estados Unidos, México, Islas Sychelles o la Polinesia, así como de pueblos y rincones de nuestro país, lugares a todos los cuales visitó con sus elementos de pintura a cuestas, plasmando en sus apuntes y bocetos el color y exotismo de cada uno de los destinos que

luego volcara en las pinturas. Actualmente, trabaja a diario en su taller del barrio de Caballito, rodeado de añejos árboles de copas azules y amarillas, de las tipas y jacarandas que bordean la Avenida Pedro Goyena las que, según sus propias palabras, lo auxilian en la inspiración y muchas veces son protagonistas de sus obras, así como las viejas casonas del "Barrio Ingles", que se ha ocupado de recrear, adoquín por adoquín, jardín por jardín, en un intento personal de resguardarlos en la memoria e, imaginariamente, para evitar la devastadora invasión por los nuevos edificios de departamentos que acaso convertirán todo aquello en una masa fría de vidrio y de cemento.

Jorge Finizzola (Fini para sus afectos), que durante más de veinte años firmó sentencias judiciales, hoy firma para su felicidad y la de todos los que lo rodeamos, coloridas acuarelas que, como él mismo define: "Les gustan a todos; nadie las apela y nadie las revoca"



Dr. Jorge Mario Finizzola

**CURRÍCULUM DE
JORGE MARIO FINIZZOLA**

Carrera Judicial: 41 años de Justicia Laboral (1965/1975 : Distintos cargos escalafonarios;



"Pasajes" (México DF)
- acuarela 0,50 x 0,35 cm. -
2008

1975/1985: Secretario de Primera Instancia; 1985/2006: Juez Nacional de Primera Instancia Juzgado Laboral n° 24)

Carrera artística: Durante más de cuarenta años se dedicó a la talla en madera habiendo concurrido desde muy joven a los talleres de los maestros Mario Arrigutti; Julio Geró, Fabriciano Gómez y Enrique Gaimari, entre otros. Finalmente trabajó con el



"Phang Nga Bay"
(Tailandia)

-acuarela 0,50 x 0,35 cm.-
Enero 2006

maestro Omar Estela en el Centro Cultural Recoleta, donde produjo sus obras "2 x 4" y "Milongueando" las cuales posteriormente obtuvieron diversas distinciones en concursos nacionales e internacionales. En tal sentido es dable mencionar el otorgamiento del Primer Premio en escultura en el Quinto Salón del Tango, realizado durante el mes de diciembre de 2001 en el Centro de Arte Argentino Árabe de esta Capital. El Gran Premio Interdisciplinario de Honor, logrado por su obra "Abrazo" en el Gran Salón del Pequeño Formato (Abasto XXI) en mayo de 2003. El Primer Premio en Escultura por su talla en quebracho colorado "Perfiles" concedido en "Loft Espacio Alfa" en junio de 2003. El Segundo Premio en escultura obtenido en el marco del concurso de libre expresión plástica "Premio Paz por Paz" organizado por la "Galería Internacional RG en el Arte", con el auspicio de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con su talla "En Familia" (junio/julio de 2003). La exposición de seis de sus obras presentada ese mismo año en el Salón "Nuevas Tendencias", muestra lograda en carácter de Primer Premio del concurso realizado anteriormente en dicho centro de arte de esta Capital Federal. Igualmente concurrió con la calidad de "Artista Invitado de Honor año 2003" con su talla "Henry" al Salón Tercer Aniversario del Centro de Arte Nuevo Abasto, otorgándosele en tal carácter Diploma y medalla de "Especial Distinción". En septiembre de 2003 obtuvo, en el Salón del Tango

de esta Capital Federal, el Primer Premio en escultura por su obra "Milongueando" exponiendo, también en carácter de "Artista Escultor Invitado" su obra "Dorothy" en el Salón "Mariette" de la Galería de Arte Alvear donde, por primera vez en dicha disciplina y al finalizar ese año, expusiera una de sus acuarelas ("Puerto") en el marco del Primer Salón de Marinas organizado en la sala de exhibiciones antes aludida.

A partir de esa época su actividad artística se orientó hacia el desarrollo de las técnicas pictóricas



"Pasaje Ferrari"
(Barrio Ingles - Caballito)
-acuarela 0,34 x 0,25 cm.-
Enero 2006

habiendo para ello cursado estudios con el maestro argentino Héctor Pesce en la Asociación de Amigos del Museo Nacional de Bellas Artes y, posteriormente, en carácter de alumno regular de la reconocida acuarelista argentina Lola Frexas con quien, durante los períodos 2001, 2002 y 2003, respectivamente, efectuó el Taller de Dibujo y Pintura en Acuarela; el Seminario en Acuarela y el Curso que, sobre tal especialidad, dictara la artista plástica mencionada por parte de quien obtuviera las máximas evaluaciones finales.

RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

Por Pablo Guillermo Sagasta

Con la evolución de los tiempos, se desprende el surgimiento de nuevos movimientos económicos en el intercambio que trae aparejado los emergentes estándares de la vida comercial, de donde se desprende un complejo mecanismo de grandes emprendimientos que lleva consigo un complicado entrecruce de relaciones. Sin lugar a dudas, el nacimiento de nuevas relaciones trajo en distintas situaciones de aglomeramientos de particulares en grandes empresas y asociaciones que se unen en procura de alcanzar más y mejores logros dentro del mercado del intercambio, donde el consumismo mundial importa una apetecible impronta de los deseos a satisfacer.

El tiempo ha sido un testigo fiel de la evolución que tuvieron estos mecanismos de crecimiento, teniendo su génesis en el boom emergente a fines del siglo XVIII con el advenimiento de la máquina a vapor durante la **Revolución Industrial** que sin duda resultó uno de los detonantes más importante para lo que significaría después el llamado a las asociaciones de particulares para obtener de este modo el medio más adecuado para el logro de beneficios, que en la mayoría de los casos significó poder hacer frente a emprendimientos que de otra manera no hubieran podido ser posibles.

Esta libertad de asociación fue el referente más fuerte para quienes decidieron arriesgar en tales emprendimientos el medio más adecuado, y no sucumbir en una falta de respuesta a la impronta de los requerimientos sociales, y es así, que mediante esta affectio societatis fueron apareciendo un sinnúmero de agrupaciones que tendieron a buscar los resortes más apropiados para su cometido final. En este camino trazado, fue que se produjeron distorsiones en pos de su objetivo, surgiendo la necesidad de buscar los remedios apro-

piados para enderezar su desarrollo a los efectos de preservar el designio final, evolucionar no a cualquier costo sino dentro de un marco adecuado de circunscripción de la voluntad.

Es justamente en esta parte del trayecto donde aparece el derecho Penal como uno de los segmentos más resentido del suceso a corregir, fundamentalmente por el cambio que ha tenido que describir no solo para resguardar al particular y su patrimonio como estaba previsto en el estado de derecho, sino que ha visto corrida la cancha a límites desconocidos donde se deberían salvo aguardar intereses fundamentalmente de contenido económico. Pero es justamente aquí donde reposa uno de los escollos por el momento infranqueables que debe cubrir el ordenamiento jurídico penal, por el simple hecho de no estar previsto pensar a un status jurídico-legal ideal como es la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

En torno a ello se ha escrito mucho, pero de un modo o de otro se llega siempre al principio tradicional a que se ajustan la mayoría de las legislaciones tradicionales de origen jurídico-romano comprendido por la voz latina *societas delinquere non potest*, que fue receptado con mayor sustento durante la **Revolución Francesa** y hoy se ha mantenido vigente en nuestro compendio legal, dando una acabada y rotunda muestra de la vigencia de principios que parecen tan sabios como su antigüedad.

Como antecedente más reciente de cambio en torno a las voces del rejuvenecimiento que deben ser presas los distintos compendios en la materia, es el marcado por el ordenamiento francés que prevé justamente un novedoso sistema de sanciones para las sociedades. En otro orden, los españoles no profesaron un cambio radical al respecto, aún cuando las mieles de los reformistas profesan ir aunando los resortes apropiados para crear justamente un

terreno propicio a las modificaciones legislativas, sin desconocer que la mayoría de los dogmáticos jurídicos se han manifestado en contra, dando pie justamente a la necesidad de discutir nuevamente si las personas jurídicas deben responder por los ilícitos que se lleven a cabo en su seno, y en su caso de que manera abordar las responsabilidades y sanciones a que se deben ajustar.

Hoy podríamos resumir la cuestión a situaciones donde si se cometiera en la mesa de direcciones de la persona jurídica un suceso ilícito, deberíamos inferir que los responsables del acometimiento son los integrantes del directorio que tomaron la decisión y llevaron a cabo la acción propiamente dicha, sin buscar en fórmulas mágicas los lineamientos del entuerto, debiendo en consecuencia desarrollar y perfeccionar un eficaz sistema de accesoriadad de las penas para solucionar la problemática.

Sin lugar a dudas, encontrar un método de penas realmente claro no es tarea fácil, y menos aún cuando la evolución y peregrinamiento de los grandes conglomerados económicos conllevan un poder poco igualable a la vera de conocer cuáles son las posibilidades reales de un sistema efectivo, pero solo realmente abordando de cerca la cuestión es la manera más eficaz contra la criminalidad económica de las empresas.

Génesis: Primer análisis de la cuestión

Uno de los principales cultores de la cuestión de la criminalidad empresarial o lo que ha dado en llamarse los ilícitos económicos ha sido el prestigioso criminólogo **Sutherland** que aportó en sus postulados la necesidad en poner de relieve en el fenómeno de la delincuencia de las personas jurídicas, el hecho de no tratarse de simple desheredados de una fortuna sino que se trata de personas de importante potencial tanto

intelectual como económico que son identificados como los que visten cuello blanco. No es ni más ni menos que los sujetos a cuyo cargo se encuentran las decisiones de estos mega conglomerados que buscan en su afán dinerario distintos negocios en pos del beneficio de las grandes empresas.

Es así, que el parecer de **Sutherland** no deja de ser trascendental a los cambios que se vienen operando en las sociedades industrializadas cada vez más vertiginosas en su desarrollo, y por exclusivista que se observen los cambios, no son otra cosa que entender de donde provienen, donde así como también en las clases bajas se dan ilícitos que le son propios y no por ello podemos desconocer la realidad que le es propia. Es más, entender claramente cual es el cuadro de situación al que accederemos, nos proporcionará un marco adecuado de la problemática, sus contornos, fines, medios y todo aquello que tenga que ver justamente con los lineamientos básicos del dilema, Circunscribiéndose en los siguientes postulados:

En primer término tenemos lo que ha dado en llamarse el famoso efecto "resaca" o "espiral" donde justamente la alta competitividad existente en el mercado donde se desarrollan provocan en un determinado momento que uno de los integrantes del panel industrial lleve a cabo un acto ilícito, que desemboca finalmente en que todos los integrantes del circuito se vean altamente presionados, al punto de provocar en el resto la necesidad de convalidar su actividad llevando adelante conductas delictivas, y en consecuencia cada uno de los partícipes del teatro económico se convierte en eje de una nueva resaca, dando lugar a un "espiral" entre todos y cada uno. Por disparatado que parezca como premisa de desarrollo el hecho que la presión de la competencia de lugar a la comisión de un suceso ilícito para lograr el fin deseado, teniendo como consecuencia directa, que cumplida la maniobra ilícita se reporta en el resto como la forma de continuar en el ruedo, convalidando de un cometido reprochable.

En segundo lugar, tenemos lo que ha dado en llamarse reacción en cadena, que se ocasiona por la producción de graves consecuencia en el orden material, donde uno de los perjudicados es el inicio de la cuestión, que da lugar

a una reacción en cadena de una larga cita de víctimas, provocando con ello inicio a una incommensurable y sucesiva dificultad en los distintos estratos tales como imposibilidades en los pagos, inobservancia de las reglas laborales de sus empleados y consecuente estado de cesación, sin confundir que en otros tiempos son las etapas de recesión económica. En definitiva se convierte en un todo que genera un poder corrupto que termina impactando sobre toda la administración pública, motivando que en definitiva se lleve consigo a funcionarios en la comisión de nuevos hechos delictivos.

Como podrá apreciarse, el desarrollo y perfeccionamiento que han tenido a lo largo del siglo las empresas ha sido fundamentalmente por la competencia que han tenido y tienen, mereciendo en definitiva que el fenómeno mencionado en primer término represente el carácter más común en la obtención de beneficios conllevando necesariamente un auge en la propia actividad.

“...se convierte en un todo que genera un poder corrupto que termina impactando sobre toda la administración pública, motivando que en definitiva se lleve consigo a funcionarios en la comisión de nuevos hechos delictivos.”

Uno de los vanguardistas en el tema penal societario, ha sido justamente el código civil italiano que invocó un trampolín hacia el derecho circunstanciado que sustente un marco adecuado a tales requerimientos, y es así que **Rende** esgrimió un concepto de delito colegial con un carácter totalmente autónomo que en su definición estaría dirigido a aquellos actos cometidos no por personas que se unen para llevar a cabo delitos en el accionar que les interesa, sino que se trataría de personas ya unidas por distintos tipos de status jurídicos con forma de colegios, pudiendo en cada caso tener entidad pública o

privada, que en ocasión de sus cometidos dieran lugar a la comisión de ilícitos.

La doctrina imperante no tardó en reaccionar, mostrando una fuerte oposición a la idea invocada por tratarse justamente de una argumentación que reposaba en la identidad que le compete a las sociedades comerciales donde las decisiones son tomadas por el seno del directorio donde solo son capaces de dar lugar a acarrear efectos en el orden civil, pero nunca en la justicia penal. Es así que se llevaría a la inextinguible muerte del principio de responsabilidad estrictamente personal de los actos, y sobre el particular **Rodríguez Mourullo** ha sostenido *“que no todos los miembros del órgano han de responder necesariamente por los delitos cometidos a través de las decisiones colegiadas y que, en su caso, tampoco tienen por qué responder en idéntica medida, pudiendo aparecer unos como autores y otros como cómplices o encubridores”*.

Es así, que al introducirnos dentro del mundo de los ilícitos económicos es necesario entender el funcionamiento de las agrupaciones de personas, que unidas en pos de un objetivo, buscan en definitiva el fin común. A tales agrupaciones, se les reconoce una personalidad propia que resulta independiente de cada uno de los conformantes en pos de encontrar el interés particular para el que fueron creadas.

En un sentido amplio de la cuestión, diremos que las agrupaciones en su actividad puede cometer dos clases de sucesos ilícitos distintos, a saber los perfeccionados en orden a la llamada criminalidad de empresa (*“Unternehmenskriminalität”*) y los relativos a la denominada criminalidad en la empresa (*“Betriebskriminalität”*) siguiendo siempre la terminología de **Schünemann**, cabiendo previamente intentar explicar en pocas palabras de que se trata cuando hablamos de delito económico, máxime que al respecto la doctrina no ha sido pacífica sobre una noción de definición fundamentalmente cuando debe recogerse un montón de aspectos esenciales del mas puro Derecho Penal Económico. En un esfuerzo por encontrar un lineamiento sobre el particular, teniendo particularmente en cuenta el mas amplio y enorme sentido de los delitos económicos, diremos que son todas las acciones

punibles y las infracciones administrativas que se cometen en el marco de la participación en la vida económica o en la estrecha conexión con ella.

Al entrar en la explicación de los términos mencionados ut supra diremos que la criminalidad de empresa (o *Unternehmenskriminalität* en la terminología alemana) se diferencia del ilícito en la empresa en que la primera conlleva el accionar socialmente dañoso de la empresa propiamente dicha, en tanto en la segunda o *Betriebskriminalität* se trata de los hechos dañosos o ilícitos cometidos tanto dentro de la empresa como al margen de la misma, siempre que éstos vayan contra la empresa misma o se lleven a cabo por miembros particulares contra otros integrantes de la propia empresa.

Cuando se trata de hablar de criminalidad de empresa, se vincula al conjunto de delito económicos y comunes en donde se vulneran los bienes jurídicos e intereses externos tutelados por la norma. Aunque también debemos incluir los bienes jurídicos e intereses propios de los mismos formadores de la empresa ya sea dentro y fuera de ella que por accesoriamente se vean directamente comprendidos o afectados, dando entonces lugar a la denominada criminalidad de empresa o criminalidad económica que no es otra cosa que circunscribir al conjunto de ilícitos previstos sin caer en pensar que todos los delitos cometidos en este supuesto tendrán que ser exclusivamente económicos, ya no sólo desde un punto de vista práctico, sino también desde la perspectiva jurídico penal, toda vez que el citado **Schünemann** sostiene "...la influencia criminógena de una actitud criminal de grupo, las dificultades de determinación normativa de las competencias y, a consecuencia de ello, de la imputación jurídico-penal, y los problemas de averiguación del verdadero responsable... por mencionar tal sólo algunos de los siguientes temas en discusión... producen, en su conjunto, quebraderos de cabeza en relación con la criminalidad de empresa...".

Como puede apreciarse, terminamos volviendo sobre uno de los puntos que hasta hoy parece poco menos que insalvable por lo menos cuando intentamos imaginar un sistema de reproche penal hacia las personas ideales, por el simple hecho que nos enfrentamos

siempre a una asociación o asociaciones de extrema complejidad que guiadas por fuertes intereses económicos buscan por caminos lindantes con lo ilícito sus metas o fines. Sobre el particular, diversos sectores doctrinales han visto en los delitos económicos el fundamento de la requisitoria en cuestión, aún cuando sigue siendo el tema a resolver si existe posibilidad de imaginar un sistema que justamente trate de encontrar el equilibrio necesario para que respondan por sus actos.

Igualmente ya en 1953 cuando se llevó a cabo el **40º Congreso de Juristas Alemanes** donde se trajo a la mesa de estudio justamente si era posible prever algún tipo de normativa con visos de realidad que permitiera que las personas ideales respondieran por sus actos, siempre hablando desde un perfil puramente penal. Pero es aquí donde los juristas reunidos no solo no aceptaron la introducción de la temática dentro de los puntos a debatir en el congreso, sino que además consiguió por parte de los participantes por unanimidad el rechazo, mostrando una pauta de la dificultad que encierra su virtual tratamiento.

Sobre el particular los partícipes invocaron fundamentos de orden dogmático, sosteniendo que el sentido y fundamento de la pena difícilmente puedan convivir con la imposición de sanciones penales a las personas jurídicas, pero tiempo después el ordenamiento europeo en materia tributaria y ambiental a empezado a esbozar lineamientos al respecto, permitiendo de este modo una manera muy discreta de prever un sistema punitivo-normativo de las empresas económicas.

Uno de los principales dogmáticos de la cuestión ha sido el **profesor Bacigalupo Zapater** que en distintas oportunidades se ha pronunciado reticente a la existencia de un sistema en donde puedan converger justamente los principios del derecho penal y la política criminal que desde el estado de derecho sin que se de bracos entre unos y otros. Sobre el particular **Zugaldía Espinar** que ha explicado y resguardado las teorías de Bacigalupo Zapater sosteniendo que desde hace un tiempo ha este ha comenzado a imperar una teoría unificadora de los fines de la pena, que domina al Derecho Penal, y pretende justamente que a través de esta senda se llegue a concretar la unifica-

ción de sus aspectos retributivos y punitivos, resultando el inicio de un camino propicio a partir del cual hay que volver a analizar las relaciones que pueden darse entre el derecho penal y las políticas criminales, que según palabras del propio Zugaldía Espinar han sido sometidas a una grave disfuncionalidad.

Hoy en día, son pocos los adeptos que siguen los postulados de este grupo minoritario de doctrinarios, pues en su mayoría se muestran reticentes a los cambios señalados y proclives a mantener los principios tradicionales, con la consecuente falta de fundamento al cambio en las categorías dogmáticas imperantes propiciados por los autores mencionados.

Sobre el particular cabe pues puntualizar que más allá de encontrar un punto de inflexión para intentar cambiar el principio de *societas delinquere non potest*, en la mayoría de los casos los autores han sostenido casi por unanimidad que lejos de si es, o no posible, desde un ángulo político-criminal buscar una implementación de responsabilidad penal de las personas jurídicas, ciertos es que las categorías dogmáticas vigentes en nuestro Derecho Penal no dan entrada a tal posibilidad, es más, lo ven como algo imposible.

Como conclusión de la realidad que nos toca vivir concluiremos en la necesidad de comenzar a reevaluar situaciones y principios, donde por caso cobra especial importancia la Recomendación 18/88, del 20 de octubre, del comité de Ministros de los Estados miembros del Consejo de Europa, que ha propuesto la aplicación de sanciones penales a las empresas cuando la naturaleza de la infracción, la gravedad de la culpabilidad de la empresa y la necesidad de prevenir otras infracciones así lo exijan. Sin perjuicio de lo cual es fundamental tener en consideración que el injusto es un concepto personal, orientado en tal sentido, sin desconocer que encerrarnos significaría la impunidad a muchas situaciones injustas. □

El Autor:

DR. PABLO
BULLERMO SAGASTA
Secretario de Primera
Instancia en la
Fiscalía de Menores n°
7 de Capital Federal



XIº ENCUENTRO DE JUECES DE CÁMARA DE TRIBUNALES ORALES FEDERALES Y NACIONALES

Declaración surgida del Encuentro realizado durante los días 15 y 16 de mayo del 2.008 en las Termas de Río Hondo, Santiago del Estero.

Los jueces de Cámara, integrantes de los Tribunales Orales Federales y Nacionales con asiento en las provincias y

Leyes complementarias de la materia, como los operadores de justicia capaces de aportar la experiencia recogida durante quince años de funcionamiento como tribunales de sentencia de única instancia en lo penal, referentes de la doctrina en la materia ante la comunidad en la que actúan, y destinarlos de la implementación, trámite y dirección de tales procedimientos.

3) Su preocupación para que se adopte un sistema de Subrogancias que observando las normas constitucionales contemple las particularidades y realidades de los Tribunales con asiento en el interior del país, conocidas en profundidad por los Jueces de Cámara integrantes de los mismos, quienes manifiestan su total predisposición para colaborar en la tarea encomendada a los Sres. Legisladores.

4) La necesidad de que se habiliten las Delegaciones de Patronatos de Liberados en el interior del país conforme el Decreto N° 807/2004 del Poder Ejecutivo.-

5) La conveniencia del

cambio de denominación de los actuales Tribunales Orales en lo Penal Económico, y de Menores; por la de Cámaras Federales de Juicio en el caso de las provincias; y Cámaras de Juicio en lo Criminal, Cámaras de Juicio en lo Penal Económico, y Cámaras de Juicio de Menores en la Capital Federal; a los efectos de una mejor comprensión e identificación de funciones por la sociedad. □



Acta apertura, palabras de la Dra. Lidia Soto, junto Dr. Alberto Pravia y Dr. Gerardo Zamora Gobernador de Santiago del Estero

en la ciudad autónoma de Buenos Aires respectivamente DECLARAN:

1) Su firme compromiso y vocación permanente para el mejoramiento del servicio de justicia.-

2) Su disposición a colaborar en el estudio de proyectos de modernización del Código Penal, Procesal Penal y



Mesa cabecera del acto de cierre. Dres. Luis Eduardo Lopez, Angel Nicolai, Alberto Pravia, José Granero, Josefina Curi



Exposición del Dr. Luis María Cabral, junto al Dr. Alberto Pravia



Exposición Dr. José Granero Secretario Sedronar, junto al Dr. Alberto Pravia

Fue realizado en Pilar Provincia de Buenos Aires los días 14, 15 y 16 de mayo de 2008

III° Encuentro Nacional de Jueces de Ejecución Penal

Los Señores Magistrados y Funcionarios con competencia en Ejecución Penal de distintos lugares del país, e Invitados especiales, en la primera de las jornadas realizaron una visita carcelaria conjunta al Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza en donde recorrieron distintos módulos y pabellones.

El día 15, en el Aula Magna de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Buenos Aires se desarrolló un primer panel acerca del estado de las prisiones en el que expusieron el Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal Dr. Alejandro Marambio Avaria, el Director del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Alejandro Díaz, la Sra. Defensora Oficial ante la Justicia Nacional de Ejecución Penal Dra. Virginia Sansone, y la Sra. Defensora Oficial integrante de la Comisión

de Cárceles del Ministerio Público de la Defensa, en tanto el segundo panel versó sobre la violencia en la cárcel y sus mecanismos de prevención y control, en el que disertaron el Sr. Procurador Penitenciario Dr. Francisco Mugnolo, el Sr. Director del Centro de Estudios Penitenciarios de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Buenos Aires, Dr. Marcos Salt, y la Sra. Defensora Oficial integrante de la Comisión de Cárceles del Ministerio Público de la Defensa, Dra. Silvia Martínez. En horas de la tarde tuvieron lugar las conferencias del Sr. Profesor Consulto Dr. Eugenio R. Zaffaroni, del Sr. Juez de Vigilancia Penitenciaria de la Audiencia Nacional de Madrid, España, Dr. José Luis Castro y del Sr. Fiscal ante el Tribunal Constitucional español, Dr. Félix Pantoja.

Como jornada de cierre, el día 16 en el Campus Pilar de la Universidad del Salvador y aus-

picado por el Instituto de Derecho Procesal de la Facultad de Ciencias Jurídicas, los Sres. Jueces y Funcionarios participaron de talleres de trabajo sobre diversas cuestiones que hacen a la ejecución de la pena privativa de la libertad como reincidencia (oportunidad y pertinencia de su declaración o revisión en la etapa de ejecución), trabajo de los internos (remuneración, distribución de la remuneración, prestación alimentaria), participación de la víctima en el proceso de ejecución penal, organización judicial en relación con la suspensión del proceso a prueba, gradualidad en la incorporación de los internos a las salidas transitorias y la semilibertad (la reincorporación en los casos de reincidencia y fuga) y el tratamiento de las adicciones.

Conclusiones del Encuentro

“En Pilar, Provincia de Buenos Aires, reunidos en la sede de la Universidad del Salvador, el III° Encuentro Nacional de Jueces de Ejecución Penal, luego de deliberar y debatir los temas en consideración conforme lo resuelto en el II° Encuentro Nacional, por unanimidad de los presentes se resuelve repudiar la decisión de la legislatura de la provincia de Tucumán de destituir a la Dra. Alicia Freidenberg de sus funciones judiciales y emitir las siguientes conclusiones:



Magistrados y Funcionarios de Ejecución Penal en el Campus Pilar de la Universidad del Salvador

Tema 1: Reincidencia: se aprobó dirigirse al Sr. Procurador General de la Nación y a los Sres. Procuradores Generales de los Ministerios Públicos Fiscales provinciales a fin de que emitan instrucciones para que se plantee oportuna y expresamente, sin soslayarla, la cuestión vinculada a la reincidencia y, en su caso, se respete el criterio asumido por el tribunal al respecto, evitando revisarlo en la etapa de ejecución penal.

Tema 2: Requerir que se instrumenten los mecanismos necesarios a los efectos de incrementar las plazas laborales de los establecimientos carcelarios así como adecuar la infraestructura de los centros de detención garantizándose así trabajo a todos los internos.

Recomendar que se adopten las medidas necesarias para que la

retribución de los internos se ajuste a lo previsto por el Art. 14 bis de la Constitución Nacional, en especial, en lo que respecta al salario mínimo vital y móvil y los beneficios de la seguridad social y del salario familiar, en los casos en que correspondiere.

Tema 3: Se debe admitir la intervención de la víctima, no como parte del proceso de ejecución, sino con una finalidad informativa, especialmente al momento del otorgamiento de regímenes de egreso anticipado al condenado.

Tema 4: No debe estar sujeta al contralor de los jueces de ejecución penal la supervisión de la suspensión del juicio a prueba, dado que se trata de condiciones impuestas a personas respecto de las cuales no se ha emitido veredicto de culpabilidad.

Tema 5: Gradualidad en la incor-

poración de los internos a las salidas transitorias y semilibertad. Luego de un intercambio de ideas se decidió diferir el tratamiento hasta el próximo encuentro, a fin de dar oportunidad a la presentación de peticiones debidamente fundadas.

Tema 6: Exigir de los organismos del Estado el cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo inherentes a la salud de los internos y, en atención a la trascendencia criminológica y social de las adicciones, recomendar la creación de departamentos dedicados exclusivamente al tratamiento de las adicciones en cada establecimiento penal.

El próximo Encuentro se realizará en la Provincia de Mendoza los días 23 y 24 de abril de 2009. □

Cena en la Sede de la Asociación

El día 15 esta Asociación agasajó a los Sres. Magistrados y Funcionarios Federales, Nacionales y Provinciales que asistieron al Encuentro invitándolos a una cena de camaradería.

En dicha oportunidad, los concurrentes participaron de la premier del filme "No ser Dios y Cuidarlos - Estudiar en la Cárcel" de Juan Carlos Andrade y Dieguillo Fernández. □



Cena en la sede de la AMFJN

"Dentro de la Cárcel de Devoto, la prisión de máxima seguridad más emblemática de la Argentina, hombres acusados por los más diversos delitos tienen la posibilidad de estudiar en la Universidad. El C.U.D. (Centro Universitario Devoto), fundado en 1985, es la primera experiencia en el mundo que posibilita la existencia de un espacio universitario dentro de los muros de una cárcel. Para que, día a día, 200 presos combatan por algunas horas el hacinamiento y la violencia que viven en los pabellones, estudiando alguna de las cuatro carreras que dictan profesores de la Universidad de Buenos Aires. El índice de reincidencia de los presos en la Argentina supera el 70%; el de los presos que pasaron por el C.U.D. no supera el 3%, evidenciando que la educación es una herramienta imprescindible para revertir el cuadro de miedo e inseguridad que tanto angustia a nuestra sociedad." -nota del director-

INFORMACIÓN: Los jueces de ejecución penal han creado un sitio para comunicar noticias de interés y jurisprudencia de los juzgados de ejecución de todo el país: <http://ejecucionpenalargentina.blogspot.com>

NO ser Dios y cuidarlos

ESTUDIAR EN LA CÁRCEL



Centro
Universitario
Devoto
(UBA)

los días 24 y 25 de Abril el "Programa" fue recibido en la ciudad de Rosario

LA JUSTICIA VA A LA ESCUELA

Y EL PROGRAMA FUE A ROSARIO

En la Sala de Audiencias del Tribunal Oral Federal y con una nutrida concurrencia integrada por jueces, fiscales, defensores, funcionarios, docentes y representantes de la Asociación Conciencia la Directora del Programa Dra. Virginia Simari realizó la presentación local de La Justicia va a la Escuela.

La segunda jornada se desarrolló en la sede del Colegio marista donde tuvieron los dos módulos que integran la actividad. Allí, los Dres. Jorge Luis Venegas y Virginia Simari participaron del primer taller dirigido a un grupo integrado por alrededor de 50 estudiantes de seis colegios de enseñanza media de Rosario. Luego de un break, los jóvenes participaron del segundo Módulo dirigido por la Lic. Ana Simari



de izquierda a derecha María E. Gentili (Pte. Deleg. Conciencia Rosario), Ana M. Simari (Coordinadora Pedagógica del Programa), Ana M. Beccani (Vice. Pte. Conciencia Rosario) y los Dres. Virginia Simari y Jorge L. Venegas Echagüe



alumnos trabajando en los talleres

Y El Programa ya está en marcha...!!

Como resultado de la visita del Programa a Rosario, esa ciudad puso en marcha la actividad y el 6 de junio es la fecha del Taller a cargo de los Dres. Silvia Aramberrí y Jorge Luis Venegas Echagüe que darán el puntapié inicial a la actividad ordinaria 2008. □

Colegios de Rosario que participaron

- Colegio Nacional N° 1 "D. F. Sarmiento"
- Colegio Normal N° 1 "Dr. N. Avellaneda"
- Liceo "B. Rivadavia". Escuela Superior de Comercio "Libertador J. de San Martín"
- Colegio "Na. Sra. de la Misericordia"
- Colegio "San Bartolomé"
- Colegio Hnos Maristas "Na. Sra. del Rosario"

"LA RABONA"

El 25 de abril en Rosario es el día oficial de la "rabona", la fecha en que los estudiantes secundarios se toman el día libre y salen a celebrar sin asistir a clases, sin embargo medio centenar de jóvenes eligieron estar presentes y muy activos durante los talleres desarrollados en el colegio marista.

La coincidencia de la visita del Programa en esa fecha hizo especialmente destacable la asistencia y nivel de participación de los estudiantes que optaron voluntariamente por ser parte del Programa.



en la 1° fila de izquierda a derecha Dra. Silvia Aramberrí, M. Emilia Gentili y Ana María Beccani acompañadas por magistrados de la Seccional

CLASES DE TANGO EN LA ASOCIACIÓN

Desde hace más de tres años y de manera consecutiva se vienen realizando clases de tango en la Asociación.

Hemos emprendido esta tarea con un doble objetivo:

1) Transmitir el aprendizaje del Tango danza como danza autóctona y como hecho histórico-cultural, mediante una metodología especialmente desarrollada luego de varios años de investigación en el campo de la danza, la historia y la música.

2) La utilización del Tango como un espacio lúdico, de integración y expresión de la propia identidad, de desarrollo personal, y el posicionamiento de esta danza como lenguaje creativo de comunicación.

Hay un profundo interés y constancia en los participantes quienes semana tras semana se encuentran para entregarse por unas horas a esta nueva manera de mirar el mundo... a través de los ojos del tango.

El tango danza es mucho más que hacer pasos. Nos descubre quiénes somos, cómo nos relacionamos con el otro y cómo nos movemos en el mundo. No hace falta destreza física, juventud o entrenamiento corporal, sólo voluntad y entusiasmo. No importan las diferencias culturales, de idioma, físicas, sociales... sólo hace falta crear un lenguaje común.

Es un trabajo personal, que involucra al otro y a los otros. Uno va construyendo un sistema de comunicación con los otros a partir de las herramientas que nos brinda el tango y de las características de personalidad propias.

El tango es:

- esencialmente un acto de comunicación
- detectar, comprender y aceptar nuestras diferencias
- construir un lenguaje común
- lograr constantemente acciones concretas y objetivas
- establecer y respetar los roles

- movernos en sincronía y armonía
- sentir y sentir al otro y desde allí sentir a los otros.

El tango no es sólo hacer pasos, ni siquiera es sólo bailar... el Tango es una nueva manera de pensar y accionar.

...dime cómo bailas y te diré quién eres...

Metodología de Enseñanza del Tango Danza

Partiendo de la premisa "el tango es una danza de improvisación", la posibilidad de crear e improvisar está al alcance de todos y desde el inicio, ya que desarrollamos un sistema que contiene un análisis y desglose de los movimientos y una técnica clara y sencilla para su ejecución.

Esta metodología contribuye enormemente al proceso creativo personal. La misma surge como resultado de varios años de enseñanza e investigaciones en el campo de la danza, de la historia y de la música del tango. Ha integrado investigaciones históricas acerca del tango y técnicas del movimiento aplicadas al tango danza, que permitieron el seguimiento de la evolución natural de los pasos. Es decir, que a partir del estudio del baile en sus comienzos, se deducen muchos de los pasos que hoy en día se pueden ver en una pista.

Queremos sentar la base para una nueva forma de enseñanza y, por sobre todo, promover este nuevo sistema pues permite acercarnos al tango danza como realidad de creación personal, como posibilidad de expresarnos libremente a través del propio baile y, en definitiva, como danza de improvisación, como fue en sus orígenes y como deseamos que siga siendo en la actualidad.

Beneficios de la práctica del Tango Danza

El tango es una danza que apunta esencialmente al Encuentro.

Un encuentro que ocurre en tres planos:

- un encuentro personal al conectamos con nuestro cuerpo y emociones

- un encuentro con el otro al ser una danza de pareja abrazada
- un encuentro con los otros al tener que desplazarnos en una - en una pista de baile.

Por ello, al bailar tango no sólo ejercitamos el cuerpo sino que realizamos un intenso ejercicio de comunicación, expresión y creatividad, un profundo trabajo de autoconocimiento y de integración.

Se han sintetizado algunos de los beneficios que genera la práctica de Tango Danza:

Para el Cuerpo

- Entrenamiento corporal
- Trabajo cardiovascular y circulatorio
- Oxigena el aparato respiratorio y aumenta la capacidad pulmonar
- Aumento de la actividad electroencefálica en el área de la corteza motora
- Fortalecimiento del sistema inmunológico
- Activación de los centros energéticos de placer
- Desde la motricidad, el tango desarrolla:
 - Conciencia corporal
 - Imagen interna
 - Percepción sensorial
 - Tono muscular
 - Reacción y reflejo a estímulos
 - Fluidéz del movimiento (musicalidad)
 - Rítmica corporal: compás interno y externo
 - Proyección del movimiento en el espacio
 - Relación peso-equilibrio,
 - Ejes corporales, propios y compartidos.
 - Control y uso de la energía corporal
 - Orientación
 - Plasticidad-Flexibilidad

Beneficios Psicoemocionales:

- Desarrolla capacidades personales: concentración, improvisación, sensibilidad, creatividad, capacidad de reacción, interacción social.
- Desarrolla aspectos comunicativos: el interés, la entrega, la generosidad, la responsabilidad, la confianza propia y

ES MUCHO MÁS QUE UNA DANZA. ES UNA EXPERIENCIA VITAL

en los demás, la motivación, la capacidad de disfrute, la actitud activa, criterios propios, toma de decisiones, valoración constructiva de los demás.

• Desarrolla aspectos expresivos: expresión personal del mundo interno, reflejo y reacción a diversos impulsos y estímulos, la capacidad de concretar una idea, la creación propia, la coordinación y la precisión.

La persona aprende, disfruta, se esfuerza (voluntad), reconoce, entiende y se entrega al otro.



Un Lenguaje Compartido

Un lenguaje que se crea de a dos. Hay una voluntad consciente de querer entender el lenguaje que se propone a través de los cuerpos. Entregarse no es quedarse colgado del otro sino hacerse cargo de uno. Entregarse es aprender a registrar al otro.

El tango danza es una unidad que se crea de a dos.

Trabajo Personal

Casi sin notarlo finalmente, el tango atraviesa a la persona, transforma su cuerpo, mente y emociones. También se percibe una transformación interna, que se traduce en cambios actitudinales. Las percepciones producidas en los encuentros a través del tango son difícilmente explicables en palabras...van directo al corazón.

CONCLUSIÓN

El Tango, como parte de nuestra historia, cultura y tradiciones, ha surgido de la fusión de razas, sociedades, danzas y ritmos musicales.

Esperamos que esta visión del tango nos sirva para inspirar el inicio o la continuidad de caminos de mejoramiento y transformación. No importa el género, la edad, la profesión, el sistema de creencias, o el estado físico...el tango, también llamado "la danza del



Cena de fin de año con los Asociados-bailarines de Tango

abrazo"...nos aguarda con sus brazos abiertos...

Siempre hay una oportunidad para dar nuevos pasos...

Así sentimos el tango, una danza popular que, si bien prohibida y descalificada socialmente en sus orígenes, tuvo la fuerza y la pasión de sobrevivir al paso del tiempo, romper fronteras y expandirse en el mundo entero.

Silvia Marra

INFORMACIÓN SOBRE CLASES:

Martes y Jueves de 17 a 18,30 Hs.
en la sede de Lavalle 1312 6° A
Profesora Silvia Marra
Cel: 1561109569

Información enviada por la Delegación Chaco de la AMFJN

"DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER"

El pasado mes de abril, en el marco de la celebración del "Día Internacional de la Mujer", la Fundación "Deolindo Felipe Bittel" que lleva el nombre de uno de los caudillos y fundadores del justicialismo chaqueño, distinguió -con entrega de placa recordatoria- a mujeres destacadas en diversos ámbitos públicos de la Provincia del Chaco. En esa oportunidad fue homenajeada la Dra. Ana Victoria Order -juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Resistencia, Juez Subrogante de la Excm. Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia y Presidente de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, Delegación Resistencia- por su desempeño en la Justicia Federal.

La ceremonia tuvo amplia repercusión social y en el ámbito de prensa. □



La Dra. Ana Victoria Order, entre otras mujeres destacadas en diversos ámbitos públicos de la provincia

En Puerto Iguazú los días 21 y 22 de abril

Jornadas de Trabajo de Derecho Aduanero

Un método novedoso y eficaz para combatir el contrabando de estupefacientes, cigarrillo, mercadería falsificada y copias piratas

La Filial Posadas de la Asociación realizó un elogiado esfuerzo para superar la inseguridad jurídica en un tema tan delicado como el fraude marcarío.

Las Jornadas se desarrollaron en el Hotel Panoramic de la Ciudad de Puerto Iguazú las denominadas "Jornadas de Trabajo de Derecho Aduanero en materia de contrabando de cigarrillos, mercadería con marca falsificada y piratería". La organización, además de la Filial, estuvo también a cargo de la Dirección General de Aduanas, que estuvo represen-

tada por su Subdirector de Legal y Técnica Aduanera, Dr. Raúl Bustos Cara. El auspicio fue de las empresas Nobleza Piccardo - main sponsor, Zona Primaria Aduanera Puerto Iguazú, Phillips y Bodegas Chandón. También se contó con el apoyo de la Procuración General de la Nación, el Instituto Argentino de Estudios Aduaneros y la Asociación de Fiscales y Funcionarios.

Actuaron como Presidente: el Dr. Héctor Guillermo Vidal Albarracín; Coordinador: el Dr. Guillermo Vidal Albarracín (h), (ambos especialistas en Derecho Aduanero y Comercio

Exterior e integrantes del Estudio BRSV Abogados) y Secretario: el Dr. Juan Carlos Tesoriero (Fiscal Federal de Posadas).

Las Jornadas, que por Decreto Provincial N° 270/08 fueron declaradas de interés provincial, se realizaron a través de un método novedoso y eficaz. Se convocó a los magistrados, funcionarios y autoridades de las fuerzas de seguridad competentes en los lugares de frontera y con una anticipación de un mes se les entregó el temario a tratar, a efectos de que remitieran por escrito sus opiniones. Luego, se llevó a cabo el encuentro a través de mesas de trabajo con doce miembros cada una -con participación de representantes del sector privado afectado-, en las que se debatieron los temas por espacio de cinco horas. Al día siguiente un coordinador de cada grupo expuso oralmente las conclusiones.

Complementariamente, disertaron los especialistas, Dres. Javier Nuñez, Sergio Vargas y Eduardo Durañona, el Cdr. Fabian Di Risio, Jefe de la División Fraude Marcarío de la Dirección General de Aduanas,



Panelistas

Actividades llevadas a cabo en el Hotel Panoramic de la Ciudad de Puerto Iguazú

los Prefectos Mario Alfaro y Juan Carlos Maggi –Prefectura Naval Argentina, y por Gendarmería Nacional Ctes., Mayores Juan Bautista Barrios y Osvaldo Gomez, sobre aspectos relevantes del tema.

Asistieron jueces, fiscales y funcionarios de las jurisdicciones de Mendoza, Salta, Jujuy, Corrientes, Formosa y Misiones, además de abogados especialistas en Derecho Aduanero.

A su cierre, la Dra. Mengoni y el Dr. Tesorero agradecieron el esfuerzo y dedicación de los participantes, anunciando que merced a la Interacción de todos los protagonistas se lograron cumplir los dos objetivos propuestos:

El primero, que era uniformar y precisar la disparidad de criterios sobre la profusa y compleja legislación que rige la materia, principalmente, en materia penal. Ello significó dar una solución actual a los problemas interpretativos que se plantean a diario.

Como destacó el Dr. Vidal Albarracín, los delitos de fraude marcarío y piratería nos muestran modalidades que exceden la criminalidad convencional. Su reincidencia, habitualidad, profesionalidad delictiva, necesariamente requieren de una organización estructurada, que aprovecha los huecos e imprecisiones de nuestra ley. En muchos casos esa organización actúa de una manera subrepticia, sus miembros pueden no conocerse, no tener contacto personal, como un enemigo invisible que se retroalimenta con la impunidad y la falta de



reproche social. A esa suerte de asociación ilícita se le debe oponer una asociación judicial lícita.

Muchas veces frente a un delito complejo comienzan las discusiones sobre la necesidad de oponerle un derecho especial. La especialidad en sí misma es un mal camino en el derecho penal, pues bastará que existan dos posturas para que haya dificultades de interpretación. No hay que actuar con suficiencia, sino con eficiencia.

Se puso de resalto que la eficacia del control aduanero es fundamental en la guerra contra este mal. Las medidas que se pueden adoptar una vez que la mercadería falsificada ingresó son menos eficaces, pues hay que luchar contra la distribución, el comprador de buena fe, etc.

Todos estuvieron contestes en que tanto el fraude marcarío y la piratería, como el contrabando de cigarrillos y estupefacientes, son delitos de extrema gravedad y que se debe hacer operativas las normas vigentes y unificar criterios en la adopción de las medidas cautelares más importantes: el secuestro e interdicción de la

mercadería objeto de contrabando, de los medios de transportes y/o bienes empleados para cometer el delito, y cómo resolver las dificultades cuando pertenecen a un tercero. También en cuanto a la autoridad que debe ejecutar la destrucción y modo de llevarse a cabo.

La armonización preventiva lograda es fundamental para evitar nulidades y responsabilidades de los funcionarios intervinientes, que muchas veces paralizan su actuar.

La restante recomendación aprobada por unanimidad fue que la solución legal de ciertas cuestiones penales fronterizas debe partir desde los Tribunales competentes en el lugar de comisión y desde allí elevarse al Congreso Nacional y no a la inversa.

Por eso, si se logra unificar criterios éstos se pueden convertir en recomendaciones que brinden una doctrina aplicable en lo inmediato a cuestiones conflictivas, pero también, servirá para dar a conocer la problemática y las propuestas de solución futura como base a una reforma legislativa. □

EL PROCESO PENAL NO OBSERVADO Y LA CINTA DE MOEBIUS

Por Daniel R. Pablovsky

La idea del presente trabajo –reducido para esta publicación– surgió luego de una larga investigación realizada en la Fiscalía que dirijo, y que si bien tuvo un excelente resultado inicial, luego no terminó con las perspectivas buscadas producto de un funcionamiento anómalo de algunos operadores del sistema procesal penal, y en base al propio sistema. Por ello me propongo introducir algunas preguntas y ciertas respuestas sobre la situación actual en la cual opera el proceso penal federal, que pueden dar lugar a reflexiones y crear inquietudes, con el fin de generar un marco de discusión dentro del programa de reformas que se vienen desarrollando en el ámbito del derecho procesal penal.

I. La Cinta de Moebius.

Como saben todos los que manejan las ciencias duras, se refiere a un fenómeno de índole matemático por medio del cual, algo no se ve en un proceso determinado, y por ello, a la vista del observador eso que existe no lo ve, y por que no lo ve no existe.

Como refiere G. DELEUZE (2002: 144) “¿qué encuentra el sabio en la superficie? ...los acontecimientos puros tomados en su verdad eterna, es decir en la sustancia que los subtiende indepen-

dientemente de su efectuación espacio-temporal en el seno de un estado de cosas, o bien lo que viene a ser lo mismo, puras singularidades, una emisión de singularidades tomadas en su elemento aleatorio, independientemente de los individuos y las personas que los encarnan o efectúan”.

Así es entonces que la Cinta aparece como doble cuando es solo una, desafiando la intuición, ya que todo transcurre en una variedad *bidimensional que tiene un solo plano o superficie y un único componente de contorno*.

Como objeto topológico la Cinta de Moebius también es considerada *como el espacio total*.

Algo análogo de la Cinta o banda es la botella de *Klein*, que es un objeto cerrado que tiene sólo una superficie y no se puede diferenciar el *afuera* del *adentro*.

Es decir la banda o cinta de Moebius en realidad tiene una superficie de un solo lado, aunque parezcan dos.

Una aplicación en la práctica es en los Aeropuertos la cinta que transportan los equipajes o la carga de mercaderías, aprovechando así doblemente la duración de la misma cinta. Otro ejemplo práctico es la cinta de un cassette que se puede grabar de los dos lados de la cinta o banda.

Lo presumible o intuitivo –útil para la investigación–, según

SEBEEK TOMAS (1994(1979)), en este caso cae frente a la realidad por ser científicamente una *superficie no-orientable*.

Tal vez desde la óptica de la filosofía idealista la conclusión inicial del observador arriba mencionado la podríamos identificar con las afirmaciones de George BERKELEY (1685/1753) ver FERRATER MORA, J. (1998: 388), que como ejemplo de su línea argumental mencionaba que “un árbol existe solo desde la mirada de quien lo ve y afirma su existencia, sino no existe”.

Cabe agregar que Berkeley se refería al mundo real, y estaba lejos de referirse al fenómeno matemático de Moebius, aunque desde alguna mirada lateral y creativa al decir de Edwald DE BONO (1994:47) podríamos decir que en algo coincidían.

Obviamente al margen de la opinión del lector, la simple mirada vertical alejada de su complementación con el pensamiento lateral integrador, responden a una posición objetiva del mundo y de la realidad, y es útil como introducción para ingresar a un mundo –el de las normas jurídicas– específicamente dentro del sistema de normas penales, que comprenden la universalidad de las normas penales materiales y procesales, cada una con la independencia metodológica y científica en sus

preceptos, ya que en todo caso estamos analizando una misma superficie y un único componente de contorno –como la cinta de Moebius– que son las normas jurídicas en general, estructuradas en base a la Ley Fundamental, y que conforman el Sistema penal.

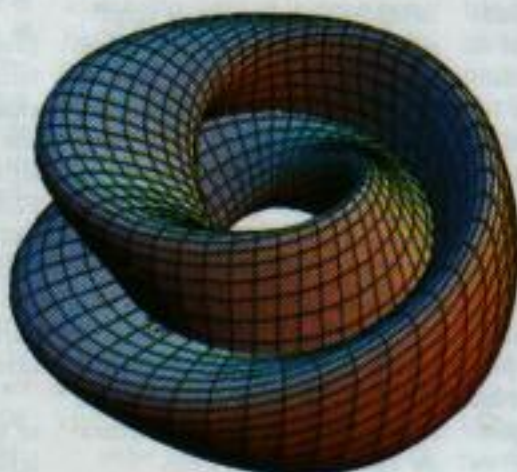
Y en ello, es interesante referirse a las *normas procesales penales* y su real existencia en su aplicación, que también trabajan con una única superficie y un único componente de contorno que es –como arriba mencioné– el *sistema penal*, donde llegaremos a entender que nos encontramos con normas jurídicas procesales en vigencia y están las otras que funcionan y también existen pero no son observadas por el observador, y es por ello que éste considera que no existen, contrariando así la afirmación de la ciencia matemática.

Tal vez en una mirada meramente vertical, o esquemática del jurista con formación cultural con origen en el derecho continental, éste tiende a utilizar el mismo método en la aplicación de la norma jurídica material con la procesal, y allí encontramos la estructura del problema.

Si bien como indica el Prof. PALACIO en su Tratado (PALACIO: I:1986:12) el derecho procesal es aquel sector de la ciencia jurídica que se ocupa del proceso en sentido amplio, entendiendo por tal a la actividad que despliegan los órganos del Estado en la creación y aplicación de las normas jurídicas generales o individuales, y siguiendo a Aftalión, García Olano y Vilanova, expresa que "...el orden jurídico, a la vez que determina un qué (Derecho sustancial) a la conducta general de los *súbditos*, establece quién

(órgano) procederá a la determinación de dicha conducta y cómo (procedimiento propiamente dicho) se hará ello. Estos dos últimos aspectos constituyen el Derecho Procesal...".

Luego concluye que el Derecho Procesal no es una norma secundaria (dentro de la clasificación que desecha de normas primarias y secundarias) que ubica a las normas procesales dentro de las llamadas normas de actuación, pues ello pasa por alto el hecho de que los jueces y tribunales de justicia, en tanto aplican normas generales en los casos concretos, cumplen una actividad jurídica creadora a



través del proceso dentro del marco jurídico de la ley.

De allí se desprende la independencia científica de la norma procesal, aunque no esté internalizado en los operadores del sistema la importancia de dicha circunstancia., y de allí, repito la situación que se advierte en la actividad cotidiana y actual.

II. Norma Jurídica Material y Procesal.

El derecho es aplicado siguiendo el aspecto literal de la norma, porque el precepto solo –para algunos– debe ser interpretado por el legislador que construyó la norma sancionada, y sus opera-

dores –sean jueces o fiscales– solo están para aplicarla, sin posibilidad de introducir variante alguna al momento de ser utilizada.

Pero ¿estos conceptos son aplicados tanto para el derecho de fondo cómo para la norma de forma?

Entiendo que no es así, ya que la *norma procesal* está, por un lado vinculada con la realidad que nos circunda, y por el otro lado con otros operadores del sistema penal más que el juez o el fiscal, y allí es donde encontramos a las "Fuerzas de Seguridad o Policiales".

Es por ello que no es lejano a un estudio científico-académico entender que al margen y a pesar del proceso penal, hay movimientos en la actividad procesal que existen para la norma, pero que también hay otras que no se ven, que no las ve el observador u operador, y que a pesar de ello existen, pero que son negadas porque aparentemente *salen* mas allá de la norma que fuera sancionada por el legislador, aunque no la modifican en su esencia, pero que al no ser su existencia aceptadas, son negadas, como el fenómeno de la Cinta de Moebius.

Y esta situación va mas allá de alguna reforma procesal parcial en las leyes vigentes en esta materia, si tal vez, podría hablarse de una reforma integral del sistema procesal; pero aún cuando así se hiciera, pasaría mucho tiempo más, para que esa reforma completa del proceso penal pudiera ser aplicado adecuadamente, producto de la cultura y formación de todos los operadores o agentes de la justicia que tiene en sus manos la aplicación de la misma, y que *no ven* lo que existe.

Para introducirnos aun más

en el tema, podríamos poner un ejemplo: Las actas policiales deben ser realizadas con dos testigos ajenos a la Institución de que se trate, bajo pena de nulidad (Art.138CPPN). **¿Qué pasa cuando hay que realizar un secuestro del arma o de droga en la cima de una montaña y no se encuentran testigos, o dentro de una unidad carcelaria donde tampoco existen testigos ajenos a la Institución –en este caso penitenciaria-, ya que los que están son los internos que están privados de su libertad o los integrantes de la guardia carcelaria, y que obviamente pueden ser tachados como tales o son de alguna manera partícipes del hecho que motivara una lesión o muerte, o en una autopista alejada de poblaciones y en medio de un temporal, o en medio del Río de la Plata, donde están solo las dos embarcaciones (la del imputado y la de la fuerza de seguridad), o dentro o al lado de un Estadio de fútbol con simpatizantes sumamente agresivos a la actuación policial?**

El criterio sustentado –la búsqueda de los testigos ajenos– está en la comprobación por ajenez de la veracidad del acto y en la desconfianza que se tiene de las fuerzas policiales producto de la historia reciente, la utilización que de éstas le ha dado el poder político de turno –generalmente de facto– y en la formación cultural –de tipo militar– que han tenido estas fuerzas, que impiden tener por acreditado lo que dice un funcionario público –como son las policías o fuerzas de seguridad–, mas allá del derecho de defensa o del debido proceso que constitucionalmente debe operar en la práctica judicial.

Nos encontramos con una norma procesal aplicada por uno de los operadores esenciales e ini-

ciales de proceso penal que no puede ser aplicada, y no se ve.

En relación al ejemplo dado arriba, está la alternativa que el funcionario policial explique la circunstancia de la imposibilidad de obtener testigos ajenos a la Institución que previno y que trate de superar lo que la norma ordena introduciendo en el acta respectiva todos los argumentos que permita interpretar detrás de un escritorio lo que ha ocurrido en lo alto de la montaña, dentro de la unidad carcelaria, etc., pero que estará sujeta a la interpretación de juez o fiscal, que siguiendo con la aplicación literal de la misma podrá no aceptar.

¿Qué es lo que no se ve ¿La realidad procesal y el método de éste que difiere del método de aplicación de la norma material? O tal vez nos encontramos con la cinta de Moebius?

¿Cabe introducir los derechos del imputado y los del debido proceso constitucional de manera automática y esquemática, o simplemente puede argüirse que no se aplica adecuadamente las normas de la realidad procesal que suma seguridad al proceso penal y de allí a la seguridad de la aplicación de las normas jurídicas dentro de un contexto científico y alejado de lo político?

III. Forma de mirar al Derecho procesal y el proceso justo.

Es el Profesor Augusto Mario Morello, quien en alguno de sus últimos libros, analiza el proceso justo en la realidad actual, y dice en (Morello: 2002:9) que "...es variada la tipología de los "procesos justos", al igual que en lo que concierne al modo de jugar los principios estructurales de la oralidad, de la concentración o de la inmediatez, que son propios del modelo procesal que se prefe-

rencia y de la idiosincrasia de cada pueblo, por así decir, *debatimental* (aquel configurado por las garantías nacionales e *internacionales del proceso equitativo*). A la terceridad del juez viene además agregada, con una integración no ciertamente privada de resalto –pero no de fácil lectura–, la *imparcialidad*. La *razonable duración* del proceso permanece, en ambas sedes, nacional y transnacional, como objeto de específica "reserva de ley".

El maestro luego, que si bien sigue referenciando el proceso civil cuando se refiere a la *carga de la prueba* del actor civil e incluso, podría agregarse del acusador en la acción penal, no hay duda que los principios rectores que venían aplicándose o se debían aplicar en el proceso penal –entre ellos la carga de probar que debe modificarse en la sentencia de condena el estado de inocencia–, algunos fueron dejándose de lado y mezclándose por un lado con la práctica habitual en las investigaciones policiales y judiciales penales, y por el otro con la operatividad constitucional de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, y específicamente en la forma y contenido de esa operatividad, donde se advierte una real transformación del sistema penal por la vigencia del Derecho Supranacional (véase el fallo *Bulacio* de la CIDH).

Tal vez haya que acercarse a los fundamentos del fenómeno de la Cinta de Moebius para entender que por un lado "...cada caso tiene sus peculiaridades y demanda una constante actitud crítica y flexible en la evaluación..." (Morello: 2002:10), y que en el derecho penal pareciera que habría igualdad de casos en la aplicación de todos y los mismos nuevos principios, criterios o leyes equiparando así un hurto con un delito de lesa

humanidad o las facultades de los intereses colectivos de la sociedad sobre los intereses individuales o de simple venganza de un querrelante particular.

De todas maneras, *el derecho procesal penal* sigue igual según lo mencionado por Proto Pisani, citado por el joven Morello (me tomo esta libertad por su fecundo caudal intelectual. ndr DRP) (Morello: 2006:75): "...las conquistas...de la ciencia del proceso con *inconmensurables clases de innovaciones y propuestas* no estuvieron acompañadas...por las imprescindibles concreciones y mejoras reclamadas por la gente (los justiciables): se asiste a adaptaciones y superación en las legislaciones procesales.... pero no en su funcionamiento real, de suerte que los progresos teóricos no merecieron la inteligente réplica por cierto en el *derecho vivido* pues la praxis continúa arrastrándose sin pena ni gloria en los tramos iniciales del nuevo siglo "presentando un grado elevadísimo de estaticidad".

Utilizado uno u otro criterio, avanzados en los cambios normativos, superados en el siglo XX, siguen existiendo dos líneas de funcionamiento -como Moebius-, una la empírica y otra la que califico como que no se ve, y sobre esto seguiré insistiendo, ya que encriptado en la estructura cultural del pasado, no se internalizan los cambios necesarios en este siglo XXI, para encausar al Proceso Penal dentro de las normas jurídicas vigentes en una actividad para este milenio, transparente, seguro y creativo.

Ya el maestro citado, en su *Claves Procesales* (Morello: 2007:871) menciona algunas de las luces que iluminan el "Proceso Justo", donde el bagaje técnico para equivocarse menos y alcanzar resultados positivos (*resultados útiles y*

valiosos), requiere -entre otros-, el buen manejo de:

- Los hechos, que siempre cobran real protagonismo.
- Los principios constitucionales.
- La rápida fundada y eficaz decisión judicial.
- Una sentencia que valore (sin arbitrariedad o errores patentes, absurdo ni exceso ritual) debidamente la prueba.

IV. Hará falta entonces, que la capacidad de investigación en el proceso penal, bajo la dirección jurídica del Ministerio Público Fiscal en esta nueva etapa que seguramente muy pronto comenzaremos a vivir en el procedimiento federal, sea revestida de una adecuada capacitación de los auxiliares esenciales de la misma que son las Fuerzas de Seguridad y Policiales, revirtiéndose la duda enquistada -producto de su accionar histórico-, debiéndose así aceptar como fundado un argumento y sin Cinta de Moebius de por medio, algún planteo que supere el estricto rigorismo ritual, ya que "...un proceso no es otra actividad que reconstruir la historia de un suceso que ya acaeció, y el investigador entra por la puerta de atrás de los acontecimientos a analizar y primero debe reproducirlo en la factible en su imaginación, de acuerdo con las circunstancias y elementos que haya encontrado en el lugar, y luego trasladarlo a las diligencias u operaciones técnicas a realizar inmediatamente... (PABLOVSKY: 246:2002).

Cabe agregar la necesidad que los demás operadores del sistema penal, también observen -cada uno en su rol- que el fenómeno matemático que titula el presente no pase desapercibido, para prestar un mejor servicio de justicia a los habitantes de nuestro país, ya que la Constitución es una sola y

tiene un solo contorno y superficie.

En esto por supuesto, está el desafío, sin aceptar con los ojos cerrados, lo actual.

Bs. As., diciembre de 2007. □

Corresponde a investigación realizada para un trabajo académico para Tesis de Doctorado

El Autor:
DANIEL R. PABLOVSKY

Fiscal Ante Juzgados Nacionales en lo Correccional, Fiscalía Nº 4



BIBLIOGRAFÍA:

- 1) PALACIO, Lino Enrique, Tratado de Derecho Procesal Civil, T-1, Ed. Abeledo-Perrot, Bs.As., 1986;
- 2) DELEUZE, Gilles, Lógica del sentido, Editora Nacional, Madrid, 2002 (1969).
- 3) MORELLO, Augusto Mario, La Justicia frente a la realidad, Ed. Rubinzal-Culzoni, Bs. As., 2002.
- 4) MORELLO, Augusto Mario, El nuevo horizonte del Derecho Procesal, Ed. Rubinzal-Culzoni, Bs. As., 2005.
- 5) MORELLO, Augusto Mario, Opciones y Alternativas en el Derecho Procesal, Ed. Lajouane, Bs.As., 2006.
- 6) MORELLO, Augusto Mario, Claves Procesales, Ed. Lajouane, Bs.As., 2007
- 7) FERRATER MORA, José, Diccionario de Filosofía, Ed. Sudamericana, Bs. As., 22ª Ed.1998 (1970).
- 8) PABLOVSKY, Daniel R., AAVV, Derecho Procesal, II Congreso Internacional, Ed. Universidad de Lima, 2002, Lima, República del Perú
- 9) DE BONO, Edward, El Pensamiento Lateral, Ed. Paidós, Bs.As., 1994.
- 10) SEBEOK, Tomas A y UMIKERS SEBEOK, Jean, Sherlock Holmes y Charles Pierce-El método de la investigación-, Ed. Paidós Comunicación, Barcelona, 2ª Ed., 1994 (1979).